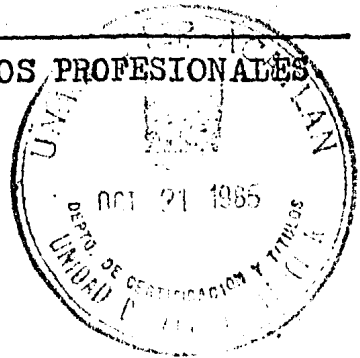


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"



EL ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL DE 1857

T E S I S
Que para obtener el título de
LICENCIADO EN PEDAGOGIA
P R E S E N T A
MARIA GUADALUPE MARTINEZ AQUINO

Acatlán, Edo. de México, octubre de 1985 .



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

página

	INTRODUCCION	VI
I.	MARCO TEORICO: EL LIBERALISMO	
1.1	El Liberalismo Mexicano	1
1.1.1	A manera de definición	1
1.1.2	Elementos y Características	4
1.1.3	Fuentes e Influencias	12
1.2	Su aplicación en materia educativa ..	18
1.2.1	Semblanzas y Textos	20
II.	MARCO REFERENCIAL EN EL MEXICO INDEPENDIENTE	
2.1	Perfil Socio-político	31
2.1.1	Partido Conservador	34
2.1.2	Partido Liberal	36
2.2	Hacia la Organización Política	42
2.2.1	Su planteamiento en educación	53

III.	PROYECCION EDUCATIVA A TRAVES DE TEXTOS LEGISLATIVOS	
3.1	La Reforma Liberal de Gómez Farfás (1833-1834)	80
3.1.1	Los tres programas:	
3.1.1.1	La supresión de los privilegios del clero	84
3.1.1.2	El arreglo de la deuda pública con - base en la ocupación de los bienes - de la Iglesia	85
3.1.1.3	La Reforma Educativa	88
3.2	Un retroceso: un cambio de sistema	106
3.2.1	La descentralización en educación (1836)	108
3.2.2	La Dirección General de Instrucción Primaria	111
3.2.3	La centralización en educación (1843) .	115
3.3	El restablecimiento del régimen:	
3.3.1	Federalista (1846)	122
3.3.2	Centralista (1853)	131
3.4	La Revolución Decisiva: La de Ayutla (1854)	137
3.4.1	Leyes Emitidas	142

3.5	El Estatuto Orgánico Provisional (1856)	145
3.5.1	Artículos Educativos	146
IV.	LA CONSTITUCION DE 1857 Y LA POSIBI LIDAD DE UNA NUEVA VISION EDUCATIVA.	149
4.1	El Artículo 3o. Constitucional	151
4.1.1	Presentación y Debate	152
4.1.1.1	Libertad de enseñanza	152
4.1.1.2	Participación del Estado en materia educativa	160
4.1.2	Explicación y Comentarios	166
4.2	Evaluación del Artículo	171
4.2.1	Las Ideas Liberales de una nueva Or- ganización Educativa	171
4.2.2	Importancia de la Instrucción Pública	174
4.2.3	La acción del Estado y la libertad de enseñanza	175
	CONCLUSIONES	178
	BIBLIOGRAFIA	185

INTRODUCCIÓN

Muchos de los estudiosos se han encargado de analizar las cuestiones más importantes de la educación en -- las áreas de Psicología Educativa, Capacitación, ... y Política Educativa.

Esta última tiene especial relevancia, debido a que el artículo 3o. Constitucional establece el marco jurídico de los principios de nuestro actual sistema educativo.

Es bien sabido que se han hecho investigaciones acerca del artículo 3o. desde diversos puntos de vista, encaminados a sus modificaciones o leyes reglamentarias, dejando al margen, como se ha visto en muchas ocasiones, a la ley del '57. Siendo importante debido a que establece por vez primera, a nivel constitucional, la libertad de enseñanza, principio que marcó la desamortización de la cultura con respecto al clero.

Para ello, se ha tomado el periodo comprendido entre 1821 a 1857, ya que en ese lapso se dieron grandes transformaciones en el pensamiento político conllevando a una

nueva definición en educación; en el sentido de dejar - de ser considerada como un instrumento de evangelización, como un privilegio de las élites y por lo tanto, se postulaba como un derecho universal, y una readaptación a los conocimientos y necesidades de la época.

De tal forma, se va gestando una nueva acepción en educación, ya que por considerarse como un fenómeno social, el Estado tomaría el papel rector y marcaría el rumbo de la misma.

Así pues, la presente investigación está realizada desde un enfoque histórico-analítico, a través de planes, programas y textos legislativos expedidos.

El estudio de este artículo, es la raíz de nuestro actual sistema educativo, porque sirvió de pauta para que el Constituyente del 17 fundamentara nuevamente el artículo 30. y así, lograr que la educación floreciera adquiriendo las características de gratuita, obligatoria, democrática y nacionalista.

De ahí, que resulta interesante para pedagogos y demás estudiosos de la Política Educativa de nuestro país.

Para iniciar nuestro estudio fue necesario cuestionarnos: ¿ la libertad de enseñanza plasmada en el artículo 3o. Constitucional de 1857, fue la única solución de compromiso de las fuerzas libero-conservadoras para resolver el problema educativo de ese entonces ?

Y la tentativa para resolver el problema fue la elaboración de la hipótesis siguiente: La libertad de enseñanza fue una solución de compromiso de los liberales -- frente a los conservadores, que tenían la educación bajo su tendencia y se oponían al control de la educación por medio del Estado.

Para verificar nuestra hipótesis fue necesario realizar una investigación exhaustiva. Para ello se integró en cuatro capítulos.

En el primer capítulo se expone el marco teórico, -- esto es, el liberalismo mexicano. Tiene como objetivo definir el concepto de liberalismo, explicar sus características y su proyección educativa.

Reyes Heróles, estudioso del tema, señala la importancia que tiene el proceso liberal mexicano, porque -- denota la gestación de una política nacional nueva: la conformación del Estado Mexicano. Por consiguiente, "el

liberalismo nace de la nación y ésta surge con él". Son dos elementos indisolubles.

Por ello se propicia la apertura de una nueva concepción: que es reconocer el valor de todos y cada uno de los hombres.

La educación empieza adquirir un matiz claro: la educación universal y pública. Universal en el sentido, que es un derecho inherente a todo ser humano, y en consecuencia, pública, porque el Estado, como órgano representativo de la sociedad, debía de asumir la dirección y control de este ramo.

En el capítulo dos se exponen los rasgos más sobresalientes del contexto social y político, insertado en este último la educación con el fin de dar una pauta que nos permita conocer el panorama en que se encontraba México una vez consumada su Independencia.

En el siguiente capítulo se explica la proyección educativa a través de los textos legislativos, comprendiendo el período de 1833 a 1856.

Este período se caracterizó por la educación fluctuante bajo dos tendencias: liberal o conservadora, fede

ralista o centralista. Podemos advertir que de acuerdo al tipo de gobierno que estuviera dominando, la educación iba a estar bajo su orientación.

Se inicia con la Reforma Liberal de Gómez Farías (1833-1834), la cual estuvo basada en tres programas: - la supresión de los privilegios del clero, el arreglo de la deuda pública en base a la ocupación de los bienes de la Iglesia, y sobre todo, la Reforma Educativa, donde se explica detalladamente las leyes expedidas.

Poco tiempo después, asume el poder Santa Anna, -- quita a Gómez Farías y deroga sus disposiciones. De esta forma, la tendencia liberal era aniquilada, aunque -- fuese por corto tiempo, y es cambiada por la línea centralista, estableciendo la Constitución Centralista: - Las Siete Leyes o Leyes Constitucionales de 1836.

No obstante que el gobierno fue centralista, la educación se descentralizó por medio de las Juntas Departamentales. La educación básica quedó bajo el cargo exclusivo de los ayuntamientos.

Para 1842, por decreto, la Compañía Lancasteriana se encargó de la educación básica por medio de la crea-

ción de la Dirección General de Instrucción Primaria en toda la República. Mantuvo su carácter oficial fundando en varios lugares de la provincia establecimientos; aprobando libros de texto e intensificando la organización de escuelas normales.

Entre las características de dicha Institución encontramos: la educación gratuita y obligatoria a los niños de 7 a 15 años de edad. Aunque la educación era libre, los profesores debían de ser aprobados por la Dirección General.

Un año más tarde, 1843, se estableció una segunda Constitución Centralista, la cual fue denominada Bases Orgánicas o Bases Constitucionales, cuyo elemento característico, que discernía con la de 1836 fue, que el poder ejecutivo se le depositaba más poder absoluto en comparación con los otros dos poderes: judicial y legislativo; y en el ámbito educativo, pasaba de descentralizar a centralizar la educación.

Esta medida se vio frustrada por la intervención del Secretario de Justicia e Instrucción Pública D. Manuel Baranda, quien organizó la educación por conside-

rar que la anterior era inapropiada para la época.

En 1846, tres años después, el régimen cambia de rumbo y vuelve a manos de los liberales, se reanuda la Constitución de 1824. En materia educativa poco se pudo hacer debido a los problemas tanto internos como externos, que presentaba el país en aquel entonces.

En el año de 1853 se restablece el régimen centralista, cuya primera magistratura estuvo a cargo nuevamente de Santa Anna. En el aspecto educativo se creó la Secretaría de Instrucción Pública, la cual realizó un ensayo sobre la organización de toda la educación.

Después de algunos meses se había vencido el plazo para expedir la nueva Carta Magna, por lo que se dio un plebiscito a Santa Anna y por tanto, se prorrogó indefinidamente el ejercicio de la dictadura, y se le facultó para designar a su sucesor. Ante tal acontecimiento, las reacciones no se hicieron esperar, por lo que hubo un levantamiento en todo el país, y es precisamente, en Acapulco donde se proclama el Plan de Ayutla por el Coronel Florencio Villarreal.

Entre sus puntos destaca: la parte destructiva, que

está enfocada a desconocer a Santa Anna como jefe de la nación y por otra, constructiva, consiste en formar un nuevo gobierno republicano, representativo y popular. Y como Presidente Interino se postulaba a Juan Alvarez, -- quien aceptó, y durante su corta magistratura expidió -- la Ley Juárez.

Después Comonfort, quien había sustituido para ese entonces a Juan Alvarez, promulgó varias leyes entre -- ellas están: la Ley Lerdo y la Ley Iglesias.

A partir de 1854 hasta mediados de 1856, en materia educativa nada se pudo expedir y de cierta forma se justifica, por la situación tan crítica que prevalecía. -- y cuyo objetivo inmediato era aniquilar el sistema centralista y a la petulancia de Santa Anna.

Una vez concluida la Revolución de Ayutla, se emi-- tieron leyes en contra del clero y la milicia, separando así, el Estado y la Iglesia, y ésta a su vez, de las -- cuestiones civiles. En el ámbito educativo tuvo un nuevo tinte, de tal forma que el conocimiento quedaba libre y permitía la apertura de nuevas y más modernas ideas.

Un año antes de la expedición de nuestra Carta Mag-

na se ofreció un documento de carácter constitucional intitulado: El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, cuyo objetivo principal era ofrecer una ley de garantías individuales.

Entre sus artículos destacan tres concernientes a educación: el artículo 38, prohíbe el monopolio de enseñanza a todos los niveles; en el artículo 39, establece que la educación privada quedaba libre, siempre y cuando, no se atañe a la moral y se sujetaba a las leyes generales acerca de ideas y exámenes; y en el artículo 117 traza la línea de la Política Educativa del futuro, al declarar como parte de las atribuciones al gobierno, las actividades a fomentar la enseñanza en todas las áreas y niveles.

Y finalmente, el capítulo cuarto que se refiere al artículo 3o. Constitucional de 1857. La primera parte, comprende la presentación, el debate bajo dos principios: la libertad de enseñanza y la participación del Estado - en materia educativa, y algunas explicaciones y comentarios.

En la segunda parte del capítulo se refiere a la evaluación del artículo. Inicialmente señalamos la influencia de las ideas liberales en la nueva organización educativa, seguimos con la importancia que tiene la instrucción pública y por último, la acción del Estado en materia educativa y la libertad de enseñanza, que fueron dos elementos determinantes y formativos del artículo -- 3o. de nuestra Carta Magna de 1857.

CAPITULO I

MARCO TEORICO: EL LIBERALISMO

1.1 El Liberalismo Mexicano.

1.1.1 A manera de definición.

Al abordar el estudio - del liberalismo en México es necesario que iniciemos con alguna idea general que englobe la acepción de "liberalismo". Para luego mencionar algunas consideraciones y, de esta manera nos permita clarificar el término.

El liberalismo proclamó el uso y el ejercicio de una serie de derechos y libertades del hombre en sociedad que muchos consideran innatos de la naturaleza humana, coexistentes con ella y, en consecuencia, anteriores a toda ley positiva. La libertad de conciencia y enseñanza fueron unas - de ellas.(1)

En nuestra realidad concreta, el liberalismo mexicano ha sido estudiado por grandes pensadores, entre ellos,

(1) Zevada, Ricardo José. "El pensamiento político de Ponciano Arriaga" T.I p.13

el ilustre pedagogo: Don Jesús Reyes Heróles. Quien expresa en su obra: "El Liberalismo Mexicano" volumen I - los orígenes y evolución, la recepción de ideas y descubre los esfuerzos por conciliar los nuevos principios -- con la tradición heredada, que constituían las bases filosóficas del viejo derecho público español, y si ésta se intentó y se creyó lograr fue, para los ilustres de ese tiempo, posible la conjugación subjetiva de los dogmas religiosos, con los principios liberales que, desde la primera década del siglo pasado aparecieron extendiéndose en México, auspiciados por Zavala, Mora, Mier,...

Lo cierto es que el propósito de conciliar lo nuevo con lo viejo se traduce en nuestro país no solamente en una mentalidad, sino en actos concretos, como el movimiento de Independencia promovido en 1808.

Es por ello, al expresar el liberalismo en nuestros días, no se debe de concebir como una mera elaboración doctrinal sino más bien como una experiencia histórica. No obstante de eso, como doctrina viva...

El liberalismo ha implicado una serie de actitudes más o menos integradas, actitudes que supo-

nen optimismo, fe en la ciencia y en la nacionali-
dad, afectó a la libertad, igualitarismo, solida-
ridad hacia los oprimidos, antirracismo, hostili-
dad frente a la autoridad y anticlericalismo.(2)

Como experiencia histórica, su perdurabilidad del --
liberalismo a través del tiempo, es la mejor prueba de --
su eficacia.

El liberalismo mexicano resulta, así, varias --
veces triunfante: triunfante como movimiento que
al echar su suerte al lado de la Independencia --
fundó la nación mexicana; triunfante como solida-
ridad organizada contra los actores tradicionales
de la escena política del país: el clero y la mi-
licia,...(3)

Así pues, el proceso liberal mexicano denota la ges-
tación de una nueva política nacional - y por ende de --
Estado- con validez universal. Por eso se dice, que el
liberalismo nace de la nación y ésta surge con él. Por-

(2) Talavera, Abraham. "Liberalismo y Educación" T. I p. 10
(3) Talavera, Abraham. Op Cit. p. 11

que sin la coincidencia del origen del liberalismo y la nación mexicana resultaría inexplicable la perdurabilidad histórica del liberalismo, que permitió vivir gran parte del siglo XIX y conservar la influencia y vigor en el México de nuestros días.

1.1.2 Elementos y Características.

Conviene, pues, dar a conocer nuestro liberalismo, a través de sus rasgos característicos más sobresalientes. Desde luego, el liberalismo mexicano implica la asimilación del concepto de Estado Moderno. La soberanía popular, la representación política, la división de poderes, los derechos individuales, son principios teóricos incorporados por nuestro liberalismo.

Pese a esto, es necesario que iniciemos por establecer las raíces históricas del liberalismo mexicano, cuyo punto de partida será el origen.

a) Origen. Al estudiar el liberalismo mexicano "es imposible considerarlo como un suceso y una doctrina independiente de sus aspectos universales", es indispensable reconocer que la anterior afirmación no implica que

el liberalismo, en nuestro país, en su aparición y desarrollo, representa una doctrina meramente transplantada a nuestro ambiente histórico. Es incuestionable y evidente que las corrientes del liberalismo, si bien de origen extranjero, en México hallaron campo propicio para su surgimiento y progreso, porque respondían a un proceso interno de desarrollo de nuevas relaciones sociales y de fuerzas productivas nuevas que, por otra parte, no habían alcanzado el grado de madurez logrado en Norteamérica y en las naciones europeas. Además, al proyectarse sobre nuestro país, el liberalismo con sus diferentes tonalidades y matices, hubieron de sufrir las transformaciones impuestas por las condiciones particulares de nuestra realidad nacional y de nuestro proceso histórico.

b) Grupo Social. "El Liberalismo Europeo", obra de Harold Laski, ha demostrado en forma definitiva que el liberalismo es la filosofía de una nueva clase: el tercer estado o clase burguesa⁺ surgida laboriosa y dramáticamente en el período de transición del feudalismo al capi

~~El tercer estado o estado llano lo integraba el~~
pueblo: por burgueses, obreros y campesinos. El primer y segundo estado pertenecían al clero y la nobleza respectivamente. Los dos primeros conservaban grandes privilegios en comparación con el tercero.

talismo, crea en su madurez histórica una nueva filosofía política y económica que, en el ámbito de la época en que se produjo, tuvo un carácter esencialmente revolucionario y transformador de las relaciones materiales y espirituales de la sociedad europea.

En México, al establecer las raíces históricas es indispensable relacionarlas con la aparición y el proceso del crecimiento de un nuevo grupo social de nuestro país, que emerge lenta y laboriosamente de la entraña misma del régimen colonial y que integrándose y desenvolviéndose va adquiriendo perfiles propios a lo largo de la época colonial.

Ya en los inicios del siglo pasado, un grupo de liberales ilustres anunciaban la aparición en el escenario histórico de México, de esa clase media intelectual y reformista, dispuesto a combatir contra las viejas clases y crear la nación estructurada sobre nuevas bases⁺.

+ El fundador de la doctrina liberal en México fue José María Luis Mora, quien formuló lo que se llamó la doctrina del progreso; esto es la doctrina del Liberalismo Mexicano.

Mora recoge el pensamiento de los autores extranjeros y aplicando estas doctrinas a la realidad mexicana, desarrolló lo que llamó "Programa del Progreso"; -

c) Período de transición. De esta manera, surge y crece también un período de transición aquel que se ubica entre el estado teológico-feudal y la nueva sociedad estructurada como un estado laico y como nación de tipo moderno. Ya que, la lucha contra la autoridad eclesiástica era condición para que se pudiera realizar el tránsito indispensable de la edad de la fe a la edad de la razón; el principio de jerarquía y el control por parte del Estado-Iglesia imperante, a la nación y a la realidad de un Estado Moderno y de una nación organizada sobre nuevas bases. Dicho en otras palabras, con el triunfo del Estado y no la Iglesia iba a fijar las normas de la convivencia social y de las relaciones de los individuos con los poderes públicos.

Sin embargo, las aspiraciones que tenía México por crear una nación moderna, se tropieza con una realidad que es lo opuesto.

Lo que en Inglaterra, Francia y Estados Uni-

entre otras cosas refería que era fundamental la abolición de los fueros del clero y la milicia; desmortizar los bienes estancados en manos de la Iglesia; la participación del Estado en materia educativa, entre otras cosas.

dos ha sido el resultado de una evolución natural; tendrá que ser en México el resultado de una revolución, ... Sólo un grupo, un pequeño grupo, ve -- con claridad la necesidad y urgencia de transformar a México en una nación moderna si se de subsistir como pueblo. Este grupo tiene que luchar, que enfrentarse, a una gran masa para lo cual son ajenas las nuevas ideas. No bastan las palabras, no bastan tampoco las leyes, constituciones o decretos, para hacer de un pueblo formado en el despotismo colonial en un pueblo moderno, liberal(4)

d) Base jurídica. México va a cambiar la base jurídica de la sociedad del status al contrato. El dominio de los grupos tradicionales imperantes durante más de tres siglos determinó el carácter de las Instituciones -- el cual va a ser sustituido por la nación de soberanía -- del pueblo y por el principio de los derechos naturales del hombre.

e) Estructura. El liberalismo mexicano es producto de un hecho fundamental: que dentro de la estructura del viejo régimen las potencialidades económicas y del indi-

(4) Medina, Hilario y et. al. "El liberalismo y la reforma en México" p. 496

viduo mismo no podían desarrollarse y era menester destruirlo inexorablemente, para crear condiciones nuevas que permitieran el libre desenvolvimiento de las potencialidades materiales y espirituales tanto del individuo como de la sociedad.

El liberalismo cumplió una misión ideológica, aunque se desarrolló más en el aspecto político que económico. Esto es explicable por las condiciones de atraso material del país, efecto de tres largos siglos de sujeción a un poder extranjero y durante el curso de los --cuales, los elementos característicos de nuestra estructura económica y social fueron: un monopolio de prohibiciones y de limitaciones, no sólo en materia económica sino también espiritual.

En lo económico, ya que existía un régimen de latifundismo y un sistema de concentración de la propiedad rural en manos de las Instituciones eclesiásticas bajo la forma de manos muertas.

Lorenzo de Zavala expresaba:

que no era tiempo de exigir entre nosotros una congruencia suficiente para vivir, porque el mal

sistema de gobierno pasado y otras causas hacen que la propiedad esté muy desigualmente distribuida, y que se escaseen los medios de subsistencia.(5)

Al igual que Zavala, Carlos Ma. de Bustamante apuntaba una orientación sobre la propiedad moderna de origen liberal:

después de establecer que la propiedad tiene por base una realidad entre el fruto de su trabajo. Además es muy importante para un gobierno sano -- que las riquezas no se reconcentren en manos de un corto número de ciudadanos; pero parece que los gobiernos han desconocido totalmente esta -- verdad. El interés de la sociedad exige que el mayor número de sus miembros gocen de alguna cosa.(6)

Tiempo después reafirmaba:

Ya sea por dominio del Estado, o bien, por --

(5) Reyes Heróles, Jesús. "El Liberalismo Mexicano"
T. I p. 127

(6) Reyes Heróles. Op Cit. p. 128

ser la propiedad resultado del pacto o contrato social, la idea es que la sociedad o Estado, que es su representante puede y debe regular la propiedad con su propósito: dividirla y fomentar la circulación de la riqueza.(7)

Por eso en lo económico, la abolición del monopolio del crédito y de la desamortización de los bienes eclesiásticos, para abrirlos a la explotación comercial, eran condiciones necesarias al desarrollo del país, y para que México pudiera surgir y desenvolverse sin ataduras teológicas y sin bienes amortizados.

En lo espiritual, la supresión del monopolio de la cultura y de la enseñanza por parte del clero y el establecimiento de la tolerancia religiosa, representaron elementos indispensables para el progreso científico e intelectual. Más para ello, era necesario la destrucción del Estado-Iglesia y la creación del Estado Liberal.

Como podemos advertir, las raíces históricas del liberalismo se conforman: por una parte, en su proyección -- respectiva a la economía y por otra, en sus aspectos de

(7) Loc. Cit.

de libertad civil y espiritual.

1.1.3 Fuentes e Influencias.

La influencia directa del liberalismo francés tiene un sentido permanentemente en la formación del liberalismo mexicano en las distintas etapas de gestación. Es difícil, sin embargo, hacer -- una diferenciación precisa de la influencia de las diversas manifestaciones del pensamiento francés moderno en los sucesivos momentos del liberalismo mexicano. -- Inicialmente influyeron Montesquieu y Rousseau, entre -- otros. --

Carlos de Sécondat, barón de Montesquieu autor de las "Cartas Persas" y "El espíritu de las leyes", siendo ésta última de especial relevancia, ya que contiene los fundamentos del liberalismo político.

... estableció el principio de la división de -- poderes como condición necesaria para asegurar la libertad, formulando las bases de una organi

zación política que impidiera el despotismo de un poder o de un individuo.(8)

Juan Jacobo Rousseau en su obra "El contrato social" refiere en...

Encontrar una forma que defienda y proteja con toda la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado y por medio de la cual cada uno, al unirse a los demás, no obedezca más que a sí mismo y quede tan libre como antes.(9)

Por consiguiente, no hay que confundir al estado social capaz de ofrecer tales ventajas con una convivencia fundada en el contrato social y que se realiza con la voluntad general, ya que sólo así, es imposible que cada uno sea libre en el respeto de la ley.

Posteriormente se incorporan autores ingleses, entre ellos destaca John Locke, quien considera...

(8) Cué Cánovas, Agustín. "Historia Social y Económica de México" (1521-1854) Ed. Trillas. México, 1980. págs. 189-190

(9) Abbagnano, Nicola. "Historia de la Pedagogía" Ed. - F.C.E. México, 1974. p. 391

el derecho natural de cada hombre está limitado por el derecho igual de los demás hombres y, -- por lo mismo descubre la posibilidad de una ordenada y pacífica convivencia. El derecho del hombre está limitada a la propia persona y es, por consiguiente, derecho a la vida, a la libertad, y propiedad y a castigar a quien atente -- contra ellos.(10)

En los años posteriores a 1820 hay una gran influencia de folletos debido a ...

La restauración de la Constitución de Cádiz - en marzo de 1820 y la vigencia de la libertad de imprenta dieron lugar a una euforia sobre temas constitucionales o conexos, que se tradujo en la publicación de numerosos folletos.(11)

Entre ellos están: Cartilla o Catecismo del ciudadano constitucional, Prospecto para el establecimiento de la Academia Patriótica Constitucional, El Pensador Mexicano de la Sociedad, ...⁺

(10) Abbagnano, Nicola. Op Cit. p. 341

(11) Ibidem p.39

+ Para ampliarse puede consultarse la obra de Reyes Heróles "El Liberalismo Mexicano" V.I Cap. II págs.39-118.

Todo este legajo de material hemerográfico y bibliográfico, alcanzó efervescencia en los albores del siglo XIX en México.

Certifican este clima liberal: Humboldt, Zavala, Mora y Alamán.

Humboldt en su visita a la Nueva España en 1803, percibió claramente la gestación de un nuevo espíritu y -- sus fuentes.

Los criollos prefieren que se les llame americanos, ... se les oye decir: "Yo no soy español, soy americano"; palabras que descubren los síntomas de un antiguo resentimiento. Delante de la ley todo criollo blanco es español; pero el abuso de las leyes, la falsa dirección del gobierno colonial, ... y el influjo de las opiniones del siglo, han aflojado los vínculos que en otro tiempo unían más íntimamente a los españoles criollos con los españoles europeos. (12)

Lorenzo de Zavala denota claramente sobre las fuen-

(12) Humboldt: "Ensayo político sobre la Nueva España" tomo I, págs. 226-227, 3a. edición. Librería de Lecoin-te, 1836.

tes e influencias del liberalismo mexicano, permitiendo con cierta aproximación cronológica el proceso ideológico.

Con el tiempo anterior a los sucesos de 1808 es un período de silencio, de sueño, de monotonía a excepción de algunos destellos que asomaban de cuando en cuando respirando la libertad, la historia interesante de México no comienza verdaderamente sino en aquel año memorable.(13)

Ciertamente Reyes Heróles ratifica que, en 1808 marca el momento en que la ebullición ideológica se precipita.⁺

Para ello, mencionemos nuevamente a Zavala, quien señala la extensión, carácter y naturaleza del proceso.

Desde el año de 1808 hasta 1830, es decir, en el espacio de una generación es tal el cambio de ideas, de opiniones, de partidos, y de intereses que ha sobrevenido, cuanto basta a trastornar una forma de gobierno respetada y reconocida, y hacer

(13) Zavala, Lorenzo de. "Ensayo Histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830". Ed. Porrúa. p.83

+ En su obra tantas veces ya citada, expresa que el estudio de las ideas del liberalismo mexicano comprende,

pasar siete millones de habitantes desde el despotismo hasta las teorías más liberales.(14)

Mora y Alamán reafirman las ideas sustentadas por Zavala que, el año de 1808, es el año en que se manifiestan las tendencias liberales.

Mora apuntaba, que era el momento en que,...

se abrió para no cerrarse jamás la discusión sobre la gran cuestión de la independencia y de los derechos políticos civiles de los mexicanos.(15)

Para Alamán fue la fecha en que se inicia el proceso de renovación y cambio de mentalidad:

La afición a la lectura se iba extendiendo, abundando los buenos libros... y no era raro encontrar bibliotecas bien compuestas en las casas de los particulares, no sólo en la capital, sino también en las ciudades de provincia. Los libros -

~~desde el punto de vista cronológico, dos períodos citaremos sólo el primero, ya que es nuestro objeto de estudio. El primero es el que comprende de 1808 a 1824. Se trata del proceso de recepción y configuración inicial del ideal del liberalismo mexicano.~~

(14) Zavala, Lorenzo de. Op Cit. p. 97

(15) Mora, José Ma. Luis. "Obras Sueltas" T.III pásg.285-286.

prohibidos,... circulaban bajo de mano y algunas personas aun eclesiásticas los leían, pocos con licencias y los más sin formar mucho escrúpulo de hacerlo sin ella. Esta clase de lecturas habían ido difundiendo, aunque todavía entre pocas personas, los principios y máximas de los filósofos del siglo pasado...(16)

1.2 Su aplicación en materia educativa.

Como hemos señalado anteriormente, el objetivo primordial del liberalismo mexicano fue la conformación de una nación nueva, diferente: El Estado Mexicano.

Si bien es cierto, que la Independencia Mexicana, en su dimensión de proyecto jurídico y político, y en su realidad histórica, surgió bajo el signo de liberalismo, esto es, la independencia política; también es cierto, que se complementaba con la emancipación mental.

Esta emancipación, es el nombre con que se inicia la labor de nuestros liberales, ya que era indispensable cambiar las doctrinas sociales y políticas, su modo de

(16) Ibidem p.11

prohibidos,... circulaban bajo de mano y algunas personas aun eclesiásticas los leían, pocos con licencias y los más sin formar mucho escrúpulo de hacerlo sin ella. Esta clase de lecturas habían ido difundiéndose, aunque todavía entre pocas personas, los principios y máximas de los filósofos del siglo pasado...(16)

1.2 Su aplicación en materia educativa.

Como hemos señalado anteriormente, el objetivo primordial del liberalismo mexicano fue la conformación de una nación nueva, diferente: El Estado Mexicano.

Si bien es cierto, que la Independencia Mexicana, en su dimensión de proyecto jurídico y político, y en su realidad histórica, surgió bajo el signo de liberalismo, esto es, la independencia política; también es cierto, que se complementaba con la emancipación mental.

Esta emancipación, es el nombre con que se inicia la labor de nuestros liberales, ya que era indispensable cambiar las doctrinas sociales y políticas, su modo de

(16) Ibidem p.11

ver el mundo. Por eso, tomó desde sus inicios caracteres pedagógicos, educativos.

Leopoldo Zea explica:

El libro y la escuela tenían que completar la obra de lo que había logrado la espada y la guerra. Pero un libro y una escuela que continuamente tenían que recurrir a la ayuda de la espada y la guerra para no ser aniquilados por los viejos hábitos y costumbres, las viejas doctrinas y modos de ver impuestos a los mexicanos a través de tres siglos de dominación colonial de España. Por ello, también nuestros liberales -- actuaron con el libro con una mano y en la otra, la espada, creando la escuela y haciendo la guerra. Fueron a la vez pedagogos y guerreros, hombres de letras y políticos de acción ejecutiva. (17)

Se puede percibir, que la educación iba a ser el medio para formar hombres aptos para las instituciones liberales. Por lo que, la espada y la guerra no serían otra cosa que el instrumento de transición, necesarios

(17) Medina, Hilario y at. al. Op Cit. p. 470

para derrotar a los seguidores de las viejas doctrinas a los que no podían desprenderse de los viejos hábitos y costumbres que habían permanecido en la Colonia.

Luego entonces, México al incorporarse a las naciones modernas, luchaba con todas sus energías contra la gente que aspiraba a mantener los hábitos y costumbres impuestas por la Colonia; contra los que aspiraban a que México siguiese siendo una Colonia aunque no dependiese ya políticamente de España.

1.2.1 Semblanzas y Textos.

Las semblanzas y textos enfocados al ámbito educativo, se perciben en la reflexión sobre México y en el análisis de las posibilidades reales de nuestro pueblo. Ya desde entonces, Francisco Javier Clavijero, a fines del siglo XVIII, había pensado en la educación como medio para mejorar a la sociedad. Como fue aquel caso, al defender a los indios de los ataques de la época, percibió, en que su "aparente" inferioridad no era sino por falta de educación.

Las almas de los mexicanos en nada son inferiores a los de los europeos: que son capaces de todas las ciencias, aún las más abstractas, y que si seriamente se cuidara de su educación, si los niños se creasen en seminarios bajo buenos maestros y se protegieran y se alentaran con premios se verían entre los americanos, filósofos, matemáticos y teólogos que pudieran competir con los más famosos de Europa.(18)

Para el momento de la Independencia, la urgencia de la educación del pueblo estaba en la mente de todos los hombres concientes, como lo prueban las memorias presentadas por los mexicanos ante las Cortes de Cádiz y los escritos del Pensador Mexicano, que hacían notar los valores morales y cívicos de la gente humilde, que no producían frutos adecuados debido a la falta de educación y de estímulo.

Ramos Arizpe, en su Memoria ante las Cortes de Cádiz consideraba que la educación es la base de la felicidad. Al expresar:

(18) Clavijero, Francisco Javier. "Disertaciones" V.IV - p.220

Para que resulten mejoras muy considerables en un objeto de la mayor importancia y primera obligación del gobierno no ilustrado... la Junta Superior de las diputaciones de las provin-
cias, las municipalidades y aún el consulado, es de esperar fomenten de todos modos los esta-
blecimientos de escuelas públicas, que debe ~~ser~~
ser la base primera de la felicidad general.

(19)

Además consideraba como un deber del gobierno dar educación al pueblo. Al respecto apuntaba:

La educación pública es uno de los deberes de todo gobierno ilustrado y sólo los déspotas y tiranos, sostienen la ignorancia de los pueblos para más fácilmente abusar de sus derechos.(20)

Como podemos percibir, Ramos Arizpe establece como una obligación del gobierno, promover la educación; sien-
do ésta elemento clave, para alcanzar el bienestar del -
individuo y de la sociedad misma.

(19) Ramos Arizpe, Miguel. "Discursos, Memorias e Informes" p. 87

(20) Ramos Arizpe, Miguel. Op Cit. p. 43

Mientras aquí transcurría la lucha entre insurgentes y realistas, en España se producían acontecimientos legislativos de importancia, que al originarse en la Metrópoli, repercutieron en la Nueva España conformando parcialmente el pensamiento de los mexicanos. -- Fuente de inspiración fue la Constitución Española de Cádiz de 1812, documento político que contiene algunos artículos, en el que se aprecia su preocupación por la unificación de la enseñanza en todo el reino y provincias, el establecimiento de escuelas elementales, pero reconociendo en su artículo 12 a la religión católica como religión del Estado y ordenarse en consecuencia, la enseñanza del catecismo.+

La Constitución Española de Cádiz dedica en su título IX a la Instrucción Pública.

Art. 366. En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñarán a los niños a leer, es--

+ Pauta que van a seguir la Constitución de Apatzingán de 1814, el Plan de Iguala, los Tratados de Córdoba y la Constitución Política de 1824.

escribir, contar, y catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles.

Art. 367. . Asimismo, se arreglará y creará el número competente de universidades y de otros establecimientos de instrucción, que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes.

Art. 368. El plan general de enseñanza será uniforme en todo el reino, debiendo explicarse la Constitución Política de la Monarquía en todas las universidades y establecimientos literarios, donde se enseñarán las ciencias eclesiásticas y políticas.

Art. 369. Habrá una dirección general de estudios, compuesta de personas de conocida instrucción a cuyo cargo estará, bajo la autoridad del gobierno, la inspección de la enseñanza pública.

Art. 370. Las Cortes por medio de planes y estatutos especiales arreglarán cuanto pertenezca al importante objeto de la Instrucción Pública.

Art. 371. Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna, anterior a la publicación, ba

jo las restricciones y responsabilidades que establezcan las leyes.(21)

En síntesis, la mencionada ley española, prescribía en términos generales lo siguiente:

1. Establecimiento de escuelas de primeras letras.
2. Que estas escuelas enseñarán la religión católica y las obligaciones civiles.
3. Creación de universidades y centros superiores.
4. Uniformidad del plan general de enseñanza.
5. Creación de una dirección general de estudios, - encargada de la inspección de la enseñanza.
6. Da facultades a las Cortes para legislar sobre - la instrucción pública.

Como podemos apreciar, la idea de Instrucción Pública cobra realidad jurídica en México con la promulgación de la Constitución de Cádiz. Sin embargo, las contradicciones propias del colonialismo, los intereses de la clase dominante y la incapacidad de la burocracia colonial para administrar la educación pública en favor del pueblo

(21) Cisneros Farías, Germán. "El artículo 30. Constitucional" págs. 17-18

impiden su realización como proyecto histórico.

Uno de los documentos que se gestan en la segunda dé cada del siglo pasado en México, y que muestra el perfil nacionalista y el de la educación: es el documento intitulado "Sentimientos de la Nación" de José María Morelos y Pavón.

Su trascendencia radica en que es el documento en donde se manifiesta el pensamiento político mexicano, que va tomando y que por consiguiente, es una de las fuentes que arrojan con claridad los sucesos venideros de nuestra historia.

Es conveniente señalar dos artículos: el artículo 2o. y el 12o. En el primero refiere que la única religión que se debería de profesar en el Estado era la católica, apostólica y romana. Y en el artículo siguiente señala:

Art. 12. Que como la buena ley es superior a todo hombre, los que dicte nuestro Congreso debe ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de -

tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la IGNORANCIA, la rapiña y el hurto.(22)

En estos artículos nos permite vislumbrar la influencia que tenía la cuestión religiosa en el pensamiento insurgente, al consignar como principio político nacional la más absoluta intolerancia en este ámbito.

La educación, por lo tanto, estaba impregnada con el mismo tinte, y a su vez, se percibe su relevancia al señalar como obligatoriedad del Congreso la promoción de ella misma.

Encontramos el mismo perfil en la Constitución de Apatzingán en su artículo 39:

La instrucción como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder.(23)

(22) Tena Ramírez, Felipe. "Leyes Fundamentales de México" p. 30

(23) Tena Ramírez, Felipe. Op Cit. p. 35

Y en el artículo 117 señala como atribución del -
Supremo Congreso,...

Cuidar con singular esmero la ilustración de
los pueblos.(24)

Con estos preceptos se obtiene una idea clara del
pensamiento del constituyente de 1814 sobre política -
educativa; el cual tuvo el mérito de plantear la impor-
tancia y la responsabilidad que debía tener el Esta-
do en esta materia.

Así pues, la política educativa que México adoptó
una vez consumada la Independencia, estuvo impregnada
bajo el signo de liberalismo. Este reconocía el valor
de todos y cada uno de los seres humanos, además de u-
na búsqueda práctica de las condiciones históricas fa-
vorables a la realización de los valores individuales.

Por lo tanto, la educación deja de ser concebida -
como un instrumento de evangelización, como un privile-

(24) Tena Ramírez, Felipe. I *ibid.* p.43

gio de las élites, como un entrenamiento exclusivo de - la burocracia colonial y eclesiástica. La educación se convierte ahora, en el contexto de la ideología liberal en un derecho universal del pueblo, en una dimensión ne cesaria para la realización plena del individuo.

Para ello, hemos de caracterizar a la educación - como:

a) Universal

b) Con carácter público

a) Universal. Este primer elemento, acerca de la - idea de universalidad es necesaria en la instrucción for mal con el fin de comprender la evolución de nuestras - leyes educativas.

Los liberales pensaban que, por su carácter universal, la educación no debía de dejarse únicamente en manos de particulares sino que en la sociedad entera y so bre todo, en el Estado.

b) Carácter público. Por consiguiente, el Estado⁺ como representante legítimo de la sociedad, debía de -

+ Tanck Estrada, Dorothy en su obra: "La educación - Ilustrada" p. 6 expresa: Los ilustrados creían necesario convertir al Estado en el instrumento primordial pa

asumir la responsabilidad de hacer llegar la instrucción a todos los ciudadanos.

Por lo cual,...

La educación para cumplir su papel, debería de ser educación pública, y sólo mediante ella podría una nación alcanzar la libertad, la igualdad y el progreso.(25)

El liberalismo en su proyección educativa, adquirió perfiles bien definidos:

- Postulaba una concepción nueva en educación. Esta readaptaría los conocimientos a las nuevas necesidades de la época.

- Estaba basada en la universalidad y en el carácter público, esto es, por considerarse como un fenómeno social el Estado tomaría el papel rector y marcaría el rumbo de la misma.

ra lograr el progreso y el reino de la razón. Hasta que la ignorancia y la superstición de las masas desaparecieran por medio de la educación, ... tendrían que promover los avances económicos y sociales. En general, la corriente ilustrada favorecía la concentración del poder político y por ende, el de la educación- de un déspota ilustrado.

(25) "Documentos sobre la Ley Federal de Educación" p. 7

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL EN EL MEXICO INDEPENDIENTE

El panorama de México, a partir de 1821, en el ámbito social, político y educativo es el siguiente:

2.1 Perfil Socio-político.

A partir de la Independencia, el perfil socio-político va a depender del problema de constituir una nueva nación, es decir, el problema de su identidad nacional. Para ello, se condicionó dos modos distintos de concebirla, cuya diferencia estriba de la estructura de la sociedad mexicana.

Uno propugnaba por la modernidad -tendencia liberal.

El otro extremo, el tradicionalismo colonial, para bien usarse su clásica designación, la tendencia conservadora. Se oponía ésta, vigorosa y combativa, al proyecto de imitar a E.U. y pugnaba por su parte, por mantener la vigencia de los valores y principios en que se había sustentado la sociedad colonial, salvo lo tocante a la Indepen-

dencia y sin excluir el progreso en lo compatible con aquellos valores y principios.(1)

Reafirmando lo anteriormente dicho, el Dr. Llinás postula dos corrientes de pensamiento en la Historia de México Prerrevolucionario: la hispanizante y la americana-europeizante.

La primera, la define como aquel grupo de pensadores...

que querían hacer de México una nueva España. La institución que les servía de apoyo era la Iglesia Católica, Apostólica y Romana; mostraban preferencia por la filosofía escolástica; veían la religión católica como el lazo de unión entre los mexicanos y la base de su identidad, y se valía de la monarquía y las órdenes religiosas como instrumento para su acción.(2)

La segunda,...

(1) O'Gorman, Edmundo. "México: El trauma de la Historia" p. 24

(2) Llinás Alvarez, Edgar. "Revolución, Educación y Mexicanidad" p. 19

Como modelo a E.U. o a Europa no española, especialmente a Francia e Inglaterra. Se apoyaban en el Estado laico y pensaban que se podía transformar la vida nacional a partir de la idea, -- Constitución, generalmente imitada de Constituciones foráneas. Su filosofía se inspiraba en el pensamiento de la Ilustración. El instrumento de cambio para ellos era la escuela pública y -- laica que servía para crear la adhesión a la idea. La identidad nacional la basaba en la ciencia positiva porque sus verdades, pensaban ellos, eran incontrovertibles y acabarían por ser el lazo de unión entre los mexicanos. Una de estas verdades era el progreso...(3)

Por tal motivo, la oposición de esos dos mundos -- históricos provocó un conflicto entre partidarios de -- uno y de otro.

Fue así, que el problema de la identidad de la nueva nación quedó concebida como el de una disyuntiva entre seguir siendo como ya se era por herencia del pasado colonial, o llegar a ser, por imitación como E.U.

(3) Loc. Cit.

Dicho en otras palabras, las diferencias entre liberales y conservadores no se deben, a que unos sean liberales y otros no; sino más bien tienen otra raíz, la cual - como lo dijimos anteriormente- va a depender de la estructura de la sociedad mexicana, que condicionó - dos modos distintos de concebir la instauración del liberalismo.

Veamos brevemente, las características de cada uno de los partidos:

2.1.1 Partido Conservador.

Tanto Luis Villoro⁺ como Abelardo Villegas⁺⁺ conforman al partido conservador - los elementos siguientes:

a) El liberal privilegiado "eurocriollo" estaba integrado por los grandes hacendados, príncipes de la iglesia, generales y descendientes de aristócratas, quienes - una vez terminada la Independencia, tendieron a ocupar - el lugar que dejaban los vacantes españoles.

+ Consúltese: Villoro, Luis. "El proceso ideológico de la Revolución de Independencia" pp.264

++ Consúltese: Villegas, Abelardo. "La filosofía en - la Historia Política de México" págs. 90-121

b) Por consiguiente, su situación era privilegiada dentro del orden social, por lo que no veía la necesidad de restaurar la raíz de la sociedad.

c) No estaba de acuerdo con la revolución, como medio para transformar la sociedad, ni tampoco como factor de progreso ya que:

obstruyen la marcha del progreso... esta necesidad de progreso sólo se puede llevar a cabo estableciendo una continuidad entre los diversos -- tiempos históricos y sólo se puede realizar gradual y paulatinamente.(4)

d) Se inclina por la Monarquía Constitucional de una sociedad industrial.

e) Considera al catolicismo y a la Iglesia como elementos constitutivos de la nacionalidad mexicana.

f) Considera al tiempo como forma de continuidad y progreso:

. Como continuidad toma al pasado como prolonga-

(4) Villegas, Abelardo. Op Cit. p. 100

ción del presente y se proyecta hacia el futuro.

La historia es continuidad y no se encuentran reñidos con él, justo porque no tienen nada que reprocharle y le debe, ciertamente, su posición privilegiada dentro del orden social.(5)

• Como progreso es un fenómeno necesario aunque lento.

Basta dejar correr el tiempo para que gradualmente se vayan efectuando esos cambios; sus ideas liberales le impiden concebir que también el transcurso del tiempo puede traer un retroceso.(6)

2.1.2. Partido Liberal.

Los principales aspectos que integran al partido liberal son:

a) El partido liberal estaba integrado casi en su

(5) Villegas, Abelardo. I bid. págs. 99-100

(6) Loc. Cit.

totalidad por esa sección de criollos que hemos llamado clase media, cuya posición no varió al consumarse la Independencia, la cual no era privilegiada.

Para ello:

- Desea una transformación de la sociedad
- Considera a la revolución como el elemento más idóneo para lograrla.

El Dr. José María Luis Mora, máximo teórico del partido liberal, explica el papel histórico de la revoluciones.⁺

Nosotros creemos, pues, hacer un servicio importante a nuestra República, si damos una idea del curso natural de las revoluciones, fijando el carácter y principios generales comunes a todas ellas, e indicando sus resultados prósperos o adversos, para que teniéndolos a la vista los mexicanos sepan procurarse los bienes que pueden producir, y precaver, supuestos principios, los males que en ella son inevitables.(7)

~~+ Para ampliarse puede consultar el Discurso sobre el curso natural de las revoluciones, transcrito en Mora, José Ma. Luis "Ensayos, Ideas y Retratos" p. 102~~
(7) Ibidem p. 101

Dirían los conservadores:

Revolución que fácilmente se confunde con el caos por la destrucción de las opiniones y la anarquía de los acontecimientos, y en la -- que el espíritu humano pierde su asiento habitual, tradicional, para cambiar totalmente su fisonomía.(8)

b) Por consiguiente, rechaza la herencia hispánica que no constituía para él ninguna situación de privilegio.

c) Se inclina por ...

- la República Federal
- la separación de la Iglesia
- la creación de una nueva sociedad

En suma, la filosofía de los liberales y conservadores son una. Sólo que difieren de su interpretación

(8) Loc. Cit.

personal de ver a México una vez alcanzado su Independencia. Ambos coinciden en el mismo fin, conformar una nación moderna, sin embargo, sus medios son diferentes; para uno, su posición es radical con respecto al otro.⁺

De ningún modo se trata de una lucha entre liberales y una antiliberal. Lo que sí resulta -- cierto es que al enconarse las disputas entre los dos partidos, al final de cuentas el conservador derivó hacia la reacción y el liberalismo se hizo más radical en relación con la propuesta de Mora. También es cierto, que los diversos matices que -- se encuentran en las interpretaciones del liberalismo estaban condicionadas, en tanto que se trataba de una filosofía eminentemente práctica, por la complejidad de la estructura social mexicana -- y, para ello, por los intereses de las distintas clases que la interpretaban e integraban, los cuales estaban empeñadas en constituir una realidad nacional más acorde con los mismos.(9)

~~+~~ Existe un texto que explica, un cuadro comparativo, -- las tesis: liberal y conservadora en: O'Gorman, Edmundo "México: El trauma de la historia" págs. 23-24
(9) Ibidem págs. 104-105

CUADRO COMPARATIVO

TIVO

LIBERALISMO

TESIS CONSERVADORA
(liberales privilegiados)
liberal

TESIS LIBERAL
(liberales de clase media)

RELACIONES:

A) CORRIENTE

LIBERALISMO

LIBERALISMO

B) Fenómeno necesario
en la historia.

Progreso

Progreso

C) Meta Fundamental -
del progreso.

Libertad

Libertad

DIFERENCIAS:

A) Posición al consumir
se la Independencia.

Privilegiada, y por tanto,
no veía la necesidad de res-
taurar la raíz de la socie--
dad.

NO privilegiada, por lo
que veía la necesidad de -
restaurar la raíz de la so-
ciedad.

B) Momento histórico.

Desea una conciliación de
de una herencia hispánica con
el progreso y las "luces del
siglo"

Rechaza la herencia his-
tórica, por lo cual quiere
partir de cero.

C) Tipo de gobierno

Quiere la Monarquía --
Constitucional, de una so-
ciedad industrial. Pero -
considera al catolicismo
y a la Iglesia como cons-
titutivos de la nacionali-
dad.

Quiere la República --
Federal. La separación de
la Iglesia y el Estado, y
la creación de una socie-
dad industrial.

D) Tiempo que toma
en cuenta.

No deja de señalar la
herencia del pretérito.

Pone los ojos hacia el
futuro.

E) Postura ante la
revolución.

Obstruye la marcha del
progreso.

Lo considera importan-
te, ya que es el medio pa-
ra una transformación de
la sociedad.

F) La Institución
que debe de te-
ner la educa--
ción.

La familia, pero sobre
todo, la Iglesia.

El Estado

2.2 Hacia la Organización Política,

La Independencia de México pudo haber sido el acontecimiento natural y necesario para resolver los problemas; sin embargo, no lo fue, pues aunque Nueva España pasó a la historia, dejó su herencia al México Independiente. Por lo tanto, la labor sería ardua tendría que hacerse una reestructuración de la propiedad de la tierra, buscando el disfrute para una mayoría, subordinando el poder económico, político y social del clero que surgía a la vida en esa época. En fin, había que transformar la administración pública, establecer una nueva legislación, pero sobre todo organizar políticamente al país.

El Dr. Mejía Zuñiga apuntaba:

La carencia casi absoluta de tradiciones políticas, jurídicas y administrativas tanto de indios, mestizos como criollos, dificulta la organización del poder político, en México al iniciar su vida independiente.(10)

(10) Mejía Zuñiga, Raúl. "Raíces Educativas de la Reforma" p. 37

Así pues, como es bien sabido, al separarse Nueva España de la Metrópoli, la estructura política se estableció con una contrarrevolución⁺ a fin de proteger -- los intereses de los grupos acomodados, particularmente el de los criollos privilegiados.

Los primeros documentos que trataron de resolver -- el problema de la organización política de nuestro país, una vez Independiente fueron: el Plan de Iguala y el -- Tratado de Córdoba.

El Plan de Iguala proclamado el 24 de febrero de -- 1821 por Agustín de Iturbide, refería en su introducción por elogiar a España y criticaba el movimiento acaudillado por Hidalgo.

Este Plan ofrecía:

- . El acceso a los puestos públicos, a todos los habitantes de la nación.

+ Es llamada contrarrevolución debido a que inicialmente se concibió como un proceso revolucionario, por el -- cual los sectores humildes de la población novohispana: -- clero bajo y el de los campesinos -- apoyadas por las masas del proletariado del campo, de las minas y de las ciuda-- des -- pretendían imponer un profundo cambio en la sociedad colonial.

- Propiedades a todos los ciudadanos
- Conservar todos los privilegios y preminencias que disfrutaban antes de la Independencia, el clero regular y secular.⁺
- Establecer una junta que cuidara de todos los ramos del Estado.
- No alterar alguno de los empleos políticos, eclesiásticos, militares y civiles. A su vez, prometía sólo renovar aquéllos que no estuvieran de acuerdo con la Independencia, para lo cual serían sustituidos por ciudadanos que más se distinguieran "en virtud y mérito"
- Formar un "ejército protector denominado tres garantías. Estas tendrían como fórmula las palabras de unión, religión e independencia; elementos que se creían suficientes para resolver el dilema a que se enfrentaba el naciente imperio.

Veamos brevemente el sentido de estos elementos:

U N I O N. La realidad de los propósitos de unión consistían en transigir con las exigencias insurgentes

⁺ Clero. Nombre colectivo con que se designa a quien ha recibido las sagradas órdenes: Clero regular, nombre dado a los sacerdotes, monjes o frailes católicos que pertenecen a cualquiera de las órdenes o congregaciones, han hecho los votos monásticos y viven en comunidad/Clero Secular, sacerdotes católicos que no viven en monaste

concediendo al pueblo mexicano los atractivos de libertad política en cuanto al dominio oficial del gobierno español. Pero en el fondo, unión quería decir:

- a) conservar los derechos adquiridos
- b) el sistema de autoridad con apoyo de la religión
- c) protección a los intereses comerciales y de propiedad de los españoles europeos y de los criollos más ricos.

En una palabra, conservación del sistema colonial, únicamente modificado por un cambio de personas y de fórmulas en el alto mando.

R E L I G I O N. El elemento de religión significaba el respeto a los intereses de la Iglesia y conservación de los privilegios y propiedades de la clase sacerdotal y el respeto a la Iglesia católica, como única institución religiosa autorizada.

Como podemos advertir, se percibe claramente la más absoluta intolerancia en este ámbito.

I N D E P E N D E N C I A. Con lo que respecta a la independencia, se declaraba de cualquier otra potencia y principalmente de la Madre Patria. Asimismo reconocía como forma de gobierno una monarquía moderada, de

rios sujetos a una regla, sino en el mundo, adscritos a una parroquia, colegiata o catedral.

la que sería titular: el Emperador Fernando VII, o en su defecto a cualquier "individuo de la Casa Reinante que estime por conveniente el Congreso". Lo que significaba una contradicción, ya que por una parte, se establecía la Independencia, y por otra, la sujeción o sujeción de lo que decidiera Fernando VII para indicar quién nos gobernaría.

Si bien es cierto, que de alguna forma la garantía de religión era aceptada por la población, no sucedía lo mismo con respecto a la garantía de unión e independencia, ya que su aceptación tropezaba con trescientos años de vida colonia.*

Después de algunos meses, de que todavía no se contaba con la pacificación del país, y que aún se luchaba contra tropas españolas que defendían los últimos vestigios de la corona española, desembarcó en el puerto de Veracruz, Juan O'Donojú; quien fue nombrado para sustituir en el virreinato a Apodaca con el mismo carácter, además de Gerente General del Ejército Español.

* Para ampliar puede consultar: Flores Caballero, Romero "La Contrarrevolución en la Independencia" Cap.IV

Para el 24 de agosto de 1821 se celebró el Tratado de Córdoba, que ratificaba el Plan de Iguala. Este reconocía a la Nueva España como Independiente, con carácter de gobierno de monarquía constitucional y en el que se le nombró: Imperio Mexicano.

Con lo que respecta a su gobernante, Iturbide preparó el camino para un emperador criollo: al autorizar a las Cortes, en el caso de que Fernando VII y los infantes españoles de la casa real no aceptaran la corona del imperio, designarlo.

El efecto de este hecho, es que las Cortes de Madrid negaron la legitimidad del Tratado en razón de que O'Donojú, según se decía, careció de facultades. La respuesta en México no se hizo esperar: algunos sectores de la población obligaron al Congreso Constituyente a designar a Agustín Iturbide como Primer Emperador de México.

Los documentos antes citados: Plan de Iguala y Tratado de Córdoba, no beneficiaron al pueblo; de tal forma que las cosas permanecieron económica y socialmente inalterables, por consiguiente, se conservaban los fueros y los privilegios de la clase privilegiada.

Inicialmente, la población entera se unió a Iturbide y lo respaldó en la consumación de la Independencia. Pero una vez efectuada, y cuando el emperador había claudicado con los principios establecidos, el grupo de los conservadores y liberales, prepararon el ataque contra él. Para ello, todos se unieron bajo el principio de nacionalidad, reservando para después las pretensiones a las -- que moverían sus intereses particulares.

Uno de los hechos más relevantes fue la firma del Plan de Veracruz⁺ por Santa Anna y Victoria. Al poco -- tiempo, Iturbide tenía en su contra al pueblo y al ejército, por tanto, sus días estaban contados. Y es el 19 de marzo de 1823, fecha en el que abdica la corona.

Declaraba haber aceptado la corona contra su voluntad, admitió que su presencia era motivo de desavenien--cias y encargaba al Congreso cubrir las deudas que ha--bía contraído con algunos amigos suyos.

Tena Ramírez piensa al respecto que la caída del -- Imperio y la ratificación de la Independencia nacional:

+ El 2 de diciembre de 1822 se rebeló en Veracruz Santa Anna, que junto con Guadalupe Victoria proclamó el día 6, el Plan en el que desconocía a Iturbide, proclamaba la República y pedía la reinstalación del Congreso para constituir a la nación. Para ampliarse puede consultar: "Historia de México" Ed. Salvat T.VIII p.1762 ss.

resolvieron al menos provisionalmente, algunos de los problemas fundamentales de la Organización Constitucional y Política: México partiría del principio de la soberanía del pueblo, afirmando desde la Constitución de Apatzingán y negaría el derecho de las dinastías y de los hombres a gobernar a los pueblos en ejercicio de un derecho real o imparcial de mando. México sería una República elevada sobre la voluntad nacional. (11)

Para ello, el Congreso Constitucional que había sido convocado de acuerdo con el Tratado de Córdoba, con el fin de organizar a México en forma de Imperio, se vio colocado frente al grave problema de su legitimidad y ante el dilema, más grave aún, de la estructura concreta del estado; pues en ese instante surgieron dos corrientes: - una en favor de la República Central y la otra, en un Estado Federal.

La estructura de la República, federalista o centralista, obligó a los hombres a reorganizar los partidos -

(11) Ibidem p. 122

de acuerdo, y en armonía con esas tendencias: los antiguos borbonistas se inclinaron por una República Central, mientras que los federalistas se integraron con la mayoría de los miembros del antiguo partido republicano y con varias de las personas que en un tiempo fueron partidarios de Iturbide.

La lucha en torno a la organización de una República Central o Federal tuvo dos grandes manifestaciones:

1. La actitud de provincias, que se declararon partidarios del sistema federal (fueron los que en definitiva decidieron resolver el problema).

2. La pugna intelectual y parlamentaria, que se desarrolló en estudios, programas, folletos y discursos (concluyó inclinándose por la voluntad de las provincias).

Es indudable que los creadores del federalismo mexicano se inspirara en el sistema norteamericano, pero ello era inevitable y razonable: el reproche que se formuló en aquellos años por Mier y Bustamante, según los cuales, los federalistas realizaron una imitación y crearon un sistema que carecía de precedente, lo que implicaba, por una

parte, y de acuerdo con la frase de Mier, que a diferencia con la de Norteamérica que sirvió para unir lo desunido, la federación mexicana serviría para desunir lo unido -pasaba por alto -- la realidad de los hechos y la posición política de las provincias.(12)

Una vez promulgada la Constitución Federal, los estados de la República expidieron sus constituciones y en ellos incluyeron, con amplitud los derechos que habían de servir de base a la vida de cada una de las entidades federalistas.

La Constitución fijó el procedimiento para la elección del titular del poder ejecutivo; cada una de las legislaturas de los estados miembros de la federación propondrían dos nombres al Congreso General y éste designaría al que obtuviese la mayoría absoluta de votos, quedando el que le siguiese al cargo de vicepresidente.

Siguiendo ese procedimiento, fue designado Primer Presidente de la República a Guadalupe Victoria. Y una -

(12) Quintanilla Obregón, Lourdes. "Hacia la Organización Política de la Sociedad"(1824-1834) págs. 10-11

vez concluido su magistratura, surgió la pugna entre - el antiguo soldado de la Independencia, Vicente Guerrero, representante de los liberales; en tanto que, Gómez Pedraza representaba la tendencia moderada y conservadora. Por lo que su primer enfrentamiento fue - cuando en el año de 1829, el Congreso Federal declaró electo a Gómez Pedraza, pero después revocó su decisión y designó a Vicente Guerrero.

En el mes de diciembre y mediante un golpe militar del General Anastasio Bustamante - que era el vicepresidente de la República y que había sido uno de los partidarios de Iturbide - derrocó y mandó asesinar a Guerrero.

Luego entonces, Lucas Alamán, el gran ideólogo de las clases privilegiadas y conservadoras de México, asumió el cargo de Ministro de Relaciones así como también, el de jefe y director ideológico de ese partido.

Para 1832, año en que surgió la primera victoria - de corta duración del partido liberal: debido a que -- Santa Anna se levantó en armas contra el gobierno y en diciembre, Bustamante entregó la presidencia a

a Manuel Gómez Pedraza, y una vez concluido su periodo, para mayo de 1833, el Congreso declaró a Santa Anna y Gómez Farías como presidente y vicepresidente respectivamente. Sin embargo, éste quien asumió la presidencia realizó reformas liberales, quien al poco tiempo fue quitado y derogado sus disposiciones.

Así pues, los años que corren entre 1834 a 1856, gestaron la pugna ideológica, social, económica y política por dos posiciones: la de los conservadores y la de los liberales, quienes alcanzan su climax para 1854, realizando la llamada Revolución de Ayutla y que, finalmente culmina con la promulgación de la Constitución de 1857.

2.2.1 Su planteamiento en educación.

Los principales documentos, planes y proyectos que denotan claramente el perfil educativo son en:

1821 El Proyecto del Reglamento Provisional del Imperio Mexicano. (29 de junio)

Este proyecto está considerado como la primera ley que incluía normas para la educación de las primeras letras, los estudios mayores y para mujeres. Así

mismo reconocía la necesidad de que los establecimientos de instrucción estuvieran de acuerdo con el sistema político imperante.

Lo encontramos en la Sección Octava de la Instrucción y Moral Pública en el Capítulo Unico artículo 99 - expresaba:

El gobierno con el celo que demandan los primeros intereses de la nación, y con la energía que es la propia de sus altas facultades expedirá reglamentos y órdenes oportunas conforme a las leyes para promover y hacer que los establecimientos de instrucción y moral pública existentes hoy, llenen los objetos de su institución, debida y provechosamente, en consonancia con el actual sistema político.(13)

Los puntos básicos del Reglamento son:

- La enseñanza creada por el Estado sería pública y uniforme.
- Debería emplearse un sólo método de enseñanza y

(13) Ibidem p.144

~~los mismos libros elementales en todas las escuelas de~~
las primeras letras.

- . La enseñanza pública sería gratuita.
- . Quienes se dedicaran a la educación de las niñas deberían de abstenerse de propagar principios contrarios a la doctrina cristiana y a la Constitución Política de la Monarquía.

. Ordenaba la creación de una Dirección General de Estudios con residencia en Madrid, como centro coordinador, bajo la autoridad del gobierno y subdirección de ultramar.

Como podemos percatarnos, la educación empieza adquirir perfiles bien definidos: el Estado empieza a tener injerencia en ella, al establecer el carácter público y gratuito. Además se estableció una Dirección con el fin de que la coordinara. No obstante de esta línea, se sigue preservando el tinte conservador.

1823 Plan⁺ de la Constitución Política de la Nación Mexicana. (13 de mayo)

+ Se refiere al Plan no de materias educativas sino de la Constitución Política. Este plan contiene un proyecto educativo.

Este Plan fijaba las bases en su artículo 6o.

La ilustración es el origen de todo bien individual y social. Para difundirla y adelantarla, todos los ciudadanos pueden formar establecimientos particulares de educación.

A mas de que formen ciudadanos habrá institutos públicos: uno central en el lugar que designe el cuerpo legislativo, y otro provicional en cada provincia.

El nacional se compondrá de profesores nombrados por el cuerpo legislativo e instruido en las cuatro clases de ciencias físicas, exactas, morales y políticas. Celará la observancia del plan general de educación formado por el cuerpo legislativo: hará los reglamentos e instrucciones precisas para su cumplimiento: circulará a las instituciones provinciales las leyes y decretos relativos a Instrucción Pública que debe comunicarle el cuerpo ejecutivo determinará los métodos de enseñanza y los variará según los progresos de la razón: protegerá los establecimientos que fomenten las ciencias y artes: abrirá correspondencia con las academias de las naciones más ilustradas para reunir los descubrimientos más útiles y comunicar los a los institutos de cada provincia: ordenará los ensayos o experimentos que interesen más al bien de la nación: presentará anualmente al cuer-

po legislativo cuatro memorias respectivas a las cuatro clases de ciencia, manifestando su atraso o progreso, y las medidas más útiles para su establecimiento.

Los institutos provinciales celarán el cumplimiento del plan de educación en su provincial respectiva: procurarán la instrucción de los ciudadanos, y mandarán cada año al instituto nacional cuatro memorias al estado de la ilustración pública y provincial para su progreso. (14)

Este Plan mantiene la misma línea, en el sentido de concebir a la educación como el instrumento más adecuado para alcanzar el progreso individual y social.

Para ello, se invitaba a todas las personas a fomentar establecimientos privados y públicos. Sin embargo, aquéllos se veían restringidos al dar una serie de medidas con el propósito de crear un aparato que controlase la educación y cuyo fin era que respondiera a los intereses de la clase conservadora. Es decir, admitía el control del Estado en cuestiones educativas. Por -

(14) Ibidem págs. 150-151/ Carabés Pedroza y et. al. -- "Fundamentos Políticos-Jurídicos de la Educación en México" págs. 49-50

eso recomendaba la creación de Institutos Públicos. -
Sin embargo, dos conflictos presenta. este Plan:

1. Reconocer la superioridad del Instituto Nacional sobre las provincias, índice de tendencia centralizadora.

2. Dejar en manos del Congreso la elaboración de estudios y nombrar a los miembros de los Institutos.

Este proyecto rebasaba en gran manera otras provisiones oficiales relativas a la educación. Por desgracia, no fue discutido en el Congreso, aunque Mier ponderó sus ventajas en el siguiente Congreso y Bocanegra afirma que influyó en la Constitución de 1824.(15)

Proyecto de Reglamento General de Instrucción Pública.+ (diciembre)

Este proyecto es considerado como el primer ensayo educativo, en el cual incluye varias normas del Reglamento Español de 1821.

(15) Ibidem p. 146

+ Este proyecto, cuidadosamente archivado, se formuló durante el gobierno del Supremo Poder Ejecutivo (10 de abril de 1823)

Entre los artículos que están comprendidos, sólo mencionaremos aquellos que nos refieran las características de la educación y su tendencia -aunque de antemano percibamos cual es.

Art. 1o. La instrucción ha de ser pública, gratuita y uniforme.

Art. 3o. Todo ciudadano tiene derecho a instruirse, que ninguna ha de pagar por adquirir ilustración y los que si se ha de dar en las corporaciones, en los seminarios, y en los establecimientos nacionales, por un mismo método, y por los mismos tratados elementales.

Art. 4o. Sin embargo, aunque carezcan de estas cualidades los establecimientos antiguos e instrucción hasta antes de tener preparados convenientemente los que los hayan de sustituir.

Art. 5o. La Instrucción Pública no está en oposición con la privada ni la excluye.

Art. 6o. Se suprimen los gremios, pues todo ciudadano tiene facultades de formar establecimientos de Instrucción.

Art. 8o. El gobierno cuidará de que las mismas observen las reglas, ... y pondrá la mayor vigilancia para que las máximas y doctrinas, que enseñen sea conforme a las Instituciones Políticas de la Nación a la sana moral, y a la religión divi

na que profesamos.

Art. 11o. La Instrucción Pública estará a cargo de una Dirección Nacional bajo la autoridad del Soberano Congreso.

Art. 20o. Fracc. IV. Las facultades de la Dirección Nacional son: establecer, conservar y mejorar la Instrucción Pública en toda la nación.

Art. 33. Prescribe que se establezcan escuelas públicas de las Primeras Letras para instruir a los niños y formar sus costumbres en utilidad propia y provecho de la nación.

Art. 35. Han de aprender el catecismo religioso y moral que previamente mereciere la aprobación del ordinario y el político que adopte el gobierno.

Art. 37. El ayuntamiento destinará jóvenes que concurren a instruirse en la Escuela Normal intitulada la Filantropía, establecida en una capital bajo la inspección de la Benémrita Compañía Lancasteriana.

Arts. 42/43. Se multiplicarán establecimientos tanto públicos como privados.

Art. 47. Ni los párrocos podrán aprobar, ni los ayuntamientos elegir ni las Diputaciones confirmar para preceptores a los que no reúnan las circunstancias de buena vida y costumbres, su adhesión a la Constitución Política del Estado y de la competente Instrucción en los diferentes ramos

que han de enseñar y en el método de comunicar a los niños los conocimientos. (16)

Este proyecto muestra, entre otras cosas:

- El perfil conservador de la Política Educativa.
- La educación con carácter público y gratuita.
- La supervisión del gobierno en materia educativa.
- La enseñanza corresponda con los principios políticos de la nación.
- Promueve la educación en instituciones tanto públicas como privadas.

Esto, marca la línea de la política educativa a seguir; en ella, se puede observar que sigue impregnada con el mismo tinte, esto es, en la religión. A su vez, se le deposita al Estado, como organismo, para promover la educación bajo las características de: gratuita, universal, uniforme y de carácter público.

En el proyecto citado tenemos las opiniones de los

(16) Gobernación, Legajo 18, exp. 9 folios 123-140

máximos representantes de cada partido: liberal y conservador.

Mora indica la razón de por qué, el proyecto de -
1823 no podía ponerse por obra:

Todo se puede esperar, así como todo debe de -
temerse, de aquel cuyas Instituciones políticas -
estén en contradicción con las ideas que sirven
de base a su gobierno; la experiencia de todos +
los siglos ha acreditado esta verdad de un modo
incontenible. (17)

Se perfila claramente uno de los grandes temas del
Dr. Mora: la necesidad de que sean auténticos los prin-
cipios que den unidad y sustento a la educación y al go-
bierno; ya que aquélla requiere del auxilio de éste tan-
to como el gobierno para ser duradero necesita de la ra-
zón ilustrada.

Mientras que para Alamán:

(17) Guzmán, Martín Luis. "Escuelas Laicas" p. 63 --

... estaba conciente de la importancia para el ejercicio de la libertad, pero más que proponer remedios eficaces, lamenta la falta de apoyo de los ayuntamientos, la escasez general de fondos y el descuido de los padres de familia en no -- dar a sus hijos una educación cristiana y civil.
(18)

1824 La Acta Constitutiva de la Federación Mexicana. (31 de enero)

En este documento establece, que la nación adopta la forma de gobierno republicano, representativo, popular y federal; la religión católica sigue imperando y - en el ámbito educativo lo encontramos en la Sección del Poder Legislativo artículo 13.

Pertenece exclusivamente al Congreso dar leyes y - decretos...

II. Para conservar la paz y el orden en el interior de la federación y promover su ilustración y prosperidad general.(19)

(18) Bravo Ugarte, José. "La Educación en México (...- 1965" p. 99

(19) Ibidem p. 155

En este apartado, se confirma la capacidad jurídica del Estado para establecer instituciones educativas. Sin embargo, no estaba claro el papel preciso de la federación, estados, municipios en este ámbito.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. (4 de octubre)

Establece, al igual que los anteriores documentos jurídicos, la misma forma de gobierno y religión: República representativa, popular y federal. Y la religión la católica sin tolerar a ninguna otra.

La función educativa la destina en la fracción I - del artículo 50; la cual concibe como una de las facultades del Congreso General:

I. Promover la Ilustración: asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros: erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para

el arreglo de la educación pública en sus respectivos estados.(20)

... los gobiernos de los Estados, establecieron Instituciones de enseñanza superior, en las que se impartía una educación de tipo laico. Se iniciaba así, la lucha ideológica y política en el campo de la educación.(21)

Talavera comenta al respecto:

Que si bien la Constitución daba pruebas de preocupación educativa, no debe de sobrevalorarse el alcance de aquélla, porque, dada la situación del país, los textos constitucionales no eran fácilmente respetados por el pueblo o por el gobierno. Por otra parte, la inestabilidad política, la escasa cohesión y la excesiva beligerancia del clero y del ejército en materia política dificultaba al país encontrar el camino de la legalidad. Además, la perpetua bancarrota

(20) Ibidem p. 174

(21) Gallo Martínez, Víctor. "Política Educativa en México" p. 12

de la hacienda constituía un obstáculo infranqueable para emprender una labor educativa eficaz como cualquier otra iniciativa.(22)

El Código Político de 1824 no se atreve a secularizar plenamente al Estado y a las Instituciones, sin embargo, otorga a las entidades federativas cierta libertad para arreglar la educación pública. Y pronto éstas, recogiendo las ideas universales que flotan en el ambiente del siglo y las necesidades vitales de una reforma liberal para la nación mexicana.

... de acuerdo con una definida tendencia política, orientada hacia el control de la educación pública por el Estado Mexicano por el poder civil, y de ninguna manera por la Iglesia. De esta manera en casi todas las capitales de provincia y bajo los auspicios del poder civil, empiezan a establecerse instituciones educativas de enseñanza superior con estructura propia para la conformación

(22) Talavera, Abraham. Op Cit. T.I p.67

de ciudadanos para la patria terrena, en contra
posición a la eclesiástica.(23)

Desde los primeros años del gobierno federal, todos los gobiernos se percataron del papel preponderante que tenía la educación. Para ello, los antiguos -- partidos continuaron en pugna, con el propósito de conquistar el poder y organizar las instituciones políticas en beneficio de sus intereses particulares. Sin embargo, ambos grupos coincidían en su preocupación -- formal por la educación.

razón por la cual los pensadores políticos, vieron la solución cierta e inequívoca: instruir y educar al pueblo, preocupación vital de Alamán y proposición planificada del Dr. Mora.(24)

Alamán, miembro más destacado del Partido Conservador, en su "Memoria" del 17 de noviembre de 1823 --

(23) Mejía Zuñiga, Raúl. Op Cit. p. 41

(24) Ortega Martínez, Fidel. "Política Educativa en México" p. 134

apuntaba:

Sin instrucción no hay libertad, y cuanto más difundida esté aquélla, tanto más sólidamente cimentada se hallará ésta. La convicción íntima de esta verdad ha empeñado al gobierno a procurar todos los medios posibles de fomento a los establecimientos destinados a este importante objeto, luchando con las escaséces en que nos hallamos.

La base de la Instrucción Pública es la primera enseñanza.(25)

Por tanto:

... sin instrucción no hay libertad y la base de la igualdad política y social es la enseñanza elemental.(26)

Alamán considera a la instrucción como el elemento más adecuado para alcanzar la libertad, el progreso y la

(25) Alamán, Lucas. Documentos Diversos en "Obras" T.I/IX p. 86

(26) Solana, Fernando y et. al. "La Educación Pública en México" p. 18

igualdad política y social. Además considera a la educación elemental como esencial en toda Instrucción Pública.

Mientras que para José María Luis Mora quien pronunció el 17 de noviembre de 1824, ante el Congreso del Estado de México que:

Nada es más importante para un Estado que la instrucción de la juventud. Ella es la base en la cual descansan las Instituciones Sociales de un pueblo cuya educación religiosa y política esté en consonancia con el sistema que ha adoptado para su gobierno: todo puede esperarse, así como todo debe de temerse, de aquel cuyas instituciones políticas están en contradicción con las ideas que sirven de base a su gobierno; la experiencia de todos los siglos ha acreditado esta verdad de un modo incontestable. (27)

Se perfila con claridad en las líneas, la necesidad de que sean idénticos los principios que den unidad y sustento a la educación y al gobierno; la primera requiere -

(27) Ibidem p. 161

del auxilio de ésta tanto como el gobierno para ser durao dero requiere de la razón ilustrada.

La libertad no existe ni podrá existir sin hombres concientes de la misma. Y esta conciencia - será imposible si previamente no se educa a estos individuos para hacer posible el disfrute de la libertad ... Se trata de elegir entre un control al servicio del pasado o un control al servicio - del futuro. No hay otra alternativa. Aceptar, - en nombre de la libertad, una competencia en la - que todos los controles estén en manos de las - fuerzas conservadoras, es anular esta libertad.

(28)

Se plantea el ideal educativo: el ideal de una educación no dogmática, y por tanto, libre de ataduras religiosas; de no ser así, se aniquilaría la libertad.

El elemento más necesario para la prosperidad de un pueblo es el buen uso y ejercicio de su razón - que no se logra sino por la educación de las masas.

(29)

(28) Zea, Leopoldo. "Del liberalismo a la Revolución en la educación" págs. 21-22

(29) Guzmán, Martín Luis. Op Cit. p.44

Propugnaba por una educación democrática, es decir, una educación no sólo para unos cuantos sino para todas las capas del pueblo. A su vez, concibe que la única manera de alcanzar el progreso era mediante la educación.

De esta manera, la educación era considerada como necesaria en el desarrollo y progreso de la sociedad, y -- del individuo mismo.

El Sr. Mejía Zuñiga señala al respecto:

De los dos partidos contendientes, el que lo-
grase imprimir en la educación popular los elemen-
tos de sus principios, sería un golpe definitivo
en el porvenir feliz o desgraciado para dicho par-
tido, y para México entero. (30)

Así lo sintieron y previnieron tanto Alamán co
mo Mora. Uno proponía que se adaptase las Insti-
tuciones a los nuevos requerimientos de la época,
el otro buscaba hacer de la educación un verdade-
ro instrumento que "regenerase"⁺ a México desde -

(30) Ortega Martínez, Fidel. Op. Cit. p. 134

+ Entendiéndose por regeneración la transformación --
total de las Instituciones y, el espíritu de las mismas,
de acuerdo con los principios políticos de la doctrina --
liberal: Loc. Cit.

sus cimientos.(31)

Así pues, tanto Mora como Alamán coinciden en que la educación juega un papel preponderante para alcanzar la libertad, la igualdad y el progreso. Sin embargo, - aquél iba más lejos que éste al demandar que dada la trascendencia de la función educativa en la formación de las nuevas generaciones, debería ser organizada y controlada por el Estado. porque solamente así, podría imponerle la filosofía propia del Estado Mexicano, y protegerla de las acechanzas de los diversos grupos que trataban de controlarla en provecho propio.

Reafirmando lo anteriormente dicho y como dijera -
Bertrand Russell:

... que toda educación tiene un fin político y se dirige a reforzar un grupo nacional, religioso o incluso social en competencia con otros.(32)

(31) Ibidem págs. 134-135

(32) Vázquez de Knauth, Josefina. "Nacionalismo y Educación en México" p. 8

1826 Proyecto sobre el Plan de Instrucción Pública. (octubre)

Este proyecto fue sometido a consideración ante la Cámara. Entre otras cosas, refería que la ilustración concordara con la situación de Independencia y prosperidad de la nación.

En él se expresaba que:

... nada es más digno de la atención de los congresistas que la educación elemental. La igualdad de derechos de cada ciudadano exige que la Instrucción sea común a todos para que todos participen de las mismas ventajas.(33)

Dos meses antes, el Presidente de la República: Guadalupe Victoria había señalado que se difundiese la Ilustración entre todas las clases de la sociedad y esbozaba el progreso de la educación en general y de las sociedades lancasterianas en particular.

(33) Meneses Morales, Ernesto. "Tendencias Educativas -
Oficiales en México" (1821-1911) p. 83

El proyecto antes citado, contenía cláusulas importantes como pueden anotarse las siguientes:

Art. 1o. La Instrucción Pública debe de recibirse en establecimientos destinados al efecto, bajo los reglamentos o estatutos a que quedan sujetos y de las que estará libre la Instrucción Privada; la pública será extensiva a toda clase de estudios y la privada podrá serlo también.

Art. 2. La instrucción y el saber, independiente de la edad, del origen de cualquiera otra circunstancia, se atenderá solamente en las profesiones y premios a que éstas pueden hacerse acreedoras.

Art. 3. Quedan de consiguiente, prohibidas las informaciones de ... legitimidad o cualquiera otra que se quiere hacer exclusiva alguna profesión u oficio para cierta clase de individuos de la República, pues que todos son llamados por instrucción y aptitud indistintamente a ejercer la abogacía, a ocuparse en las armas, y a cualquier puesto o profesión, destino o empleo.

Art. 4. Todo lo que, previo examen, hiciere constar su instrumento o aptitud en alguna ciencia sin consideración al lugar, director o métodos por donde la hubiere adquirido será reputada profesionalmente y digno de los privilegios que las -

leyes le designen a su vez. (34)

Por consiguiente, establece:

. Que la instrucción pública ejercería bajo los reglamentos y estatutos vigentes. La instrucción privada quedaría al margen de ella.

. Promueve toda clase de estudios.

. Que para estudiar algún grado superior o bien, - adquirir título profesional, el único requisito era de--mostrar "aptitud"

1827 Plan de Educación para el Distrito y Terri-
torios (26 de diciembre)

Al plan antecede una introducción con los objetivos del mismo:

1. Conservar la enseñanza actual que, aunque defectuosa, es necesaria a falta de otra mejor, a causa de - que los grandes proyectos necesitan tiempo y gastos crecidos para realizarse, empresa imposible en las actuales

(34) Mateos, Juan A. "Historia de los Congresos Mexicanos" México: Imprenta de José Vicente Villada (s.f.) vol. III págs. 646-651

circunstancias del país.

2. Dividir la enseñanza en tres partes:

- a) en elemental y rudimentaria
- b) la instrucción en matemáticas, dibujo, veterinaria, pero sobre todo, veterinaria.
- c) comprende las ciencias sagradas y útiles, - religión y jurisprudencia. Y agregaba que, la universidad debía de continuar, y a su vez, fomentar los establecimientos que contribuyeran a la instrucción nacionalista, esto era, que atendiera en la comprensión de los problemas, en el aprovechamiento de sus recursos, la defensa de la independencia política y económicamente, y finalmente, en la continuidad y acrecentamiento de su cultura.

Este plan, por la presentación de los objetivos denota claramente un aspecto relevante: que apesar de la situación tan difícil que atravesaba el país, no se descuidaba ni por un momento a la educación; en el sentido de conservar la, estuviera como estuviera. Ya que para mejorarla carecía de los medios: tiempo y dinero. Lo importante era no olvidarla.

En suma, los documentos, planes y decretos que se promulgaron en la década de los 20's del siglo pasado - son:

- 1821 . Proyecto del reglamento Provisional del - Imperio Mexicano.
- 1823 . Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana.
 - . Proyecto de Reglamento General de Instrucción Pública.
- 1824 . La Acta Constitutiva de la Federación Mexicana.
 - . La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1826 . Proyecto sobre el Plan de Instrucción Pública.
- 1827 . Plan de Estado para el Distrito y Territorios.

En ellos resaltan:

a) La importancia que tiene la educación como el medio para alcanzar la igualdad, libertad y progreso - tanto individual como socialmente.

b) Los gobiernos reconocían la necesidad de crear establecimientos de instrucción pública con el fin de

que estuviera en consonancia con el sistema político im
perante.

c) Caracteriza a la educación como: gratuita y uni
versal, uniforme y con carácter público.

d) Al fomentarse establecimientos públicos, se --
complementaba con los privados. Sin embargo, éstos últi
mos se ven restringidos por las pautas que enmarca el go
bierno.

e) Inicialmente la educación tiene un perfil conser
vador, es decir, con orientación religiosa; posteriormen-
te va adquiriendo un matiz liberal.

f) En 1823, coinciden abiertamente, tanto Alamán -
como Mora en la importancia que tiene la educación. Sin
embargo, lo ven desde una óptica diferente.

g) Para Alamán, no propone nada concreto, ya que --
conserva el mismo matiz y tonalidad.

h) Mientras que Mora refiere la necesidad de una --
educación planificada. En el sentido, de que la políti-
ca y la educación fueran de la mano, que dieran unidad --
al país y por tanto, enfatiza una educación nacionalista.
Para ello, el Estado debía de asumir el control y orien-
tación de ella misma.

i) En 1824, con el sistema federalista adoptado, determina la descentralización educativa, ya que permite, que las entidades federativas se hagan cargo de -- ella. Luego entonces, los estados permitirán la participación de los particulares coadyuvando a la difusión de una educación al margen de toda religión.

j) Por consiguiente, se suscita la lucha por el poder en beneficio de los intereses particulares. Su orientación educativa será conservadora o liberal.

k) Surge el ideal educativo: la libertad de enseñanza; ya que sin ella, se aniquila la libertad, y por tanto, no hay prosperidad. Debido a las ataduras que la restringen, porque dan una educación fanática, dogmática, que le impiden su evolución.

l) De tal forma, que el Estado (como representante legítimo de la sociedad) organizaría y controlaría a la educación, porque solamente así, podría unificar los diferentes intereses y lograr la paz, la igualdad y el progreso. Esto es, imponer la filosofía propia - del Estado Mexicano.

CAPITULO III

PROYECCION EDUCATIVA A TRAVES DE TEXTOS LEGISLATIVOS

3.1 La Reforma Liberal de Gómez Farías (1833-1834).

La Reforma Liberal se llevó a cabo entre los años de 1833-1834, fecha en que estuvieron en la magistratura Santa Anna y Gómez Farías como Presidente y Vicepresidente respectivamente.

Sin embargo, "Santa Anna no se siente firme en la presidencia puesto que el partido que lo ha elevado tiene mayor fuerza que él..." (1). Es por ello, que Gómez Farías inaugura el período a partir del 10. de abril de 1833, ejerciendo el Poder Ejecutivo en su condición de vicepresidente, llevando a cabo las reformas propuestas por el Congreso, que había sido delineado un año antes.

Gómez Farías resaltó que el "régimen de gobierno" debe estar fuera de toda influencia del clero y de los elementos reaccionarios⁺, para lo cual consideró "que —

(1) Palavicini, Félix Fulgencio. "México, historia de su evolución construcción" T.I p.363

+ Gómez Farías coincidía con Mora y con algunos liberales, en su anticlericalismo, en el sentido de que la Iglesia debería mantenerse dentro de su papel y funciones estrictamente espirituales, respetándola, pero salir

terminara o se moderara la influencia preponderante que tenía la misma sobre el pueblo"(2)

Las reformas que se propusieron comprendían tanto - el aspecto eclesiástico, militar como educativo, y para poderlas llevar a cabo se estableció el programa siguiente:

"Programa de los Principios Políticos que en México ha profesado el Partido del Progreso y de la manera con- que una sección de este partido pretendía valer en la ad- ministración de 1833-1834" y es el que comprende los - principios siguientes:

1. Libertad absoluta de opiniones y supresión de las leyes represivas de la prensa.
2. Abolición de los privilegios del clero y - la milicia.
3. Supresión de las Instituciones Monásticas y de todas las leyes que atribuyen al clero el co nocimiento de negocios civiles, como el contrato de matrimonio, etc.

se cada vez y en cada punto en que pretendiera invadir la esfera del poder temporal y absorber las atribuciones de la autoridad civil, directa e indirectamente.

(2) Loc. Cit.

4. Reconocimiento, clasificación y consolidación de la deuda pública, designación de fondos - para pasar, desde luego, su renta y su hipoteca - para amortizarla más adelante.

5. Medidas para hacer cesar y reparar la bancarrota de la propiedad territorial, para aumentar el número de propiedades territoriales, fomentar la circulación de este ramo de la riqueza pública, y facilitar medios de subsistencia y adelantar a las clases indigentes, sin ofender ni tocar en nada el derecho de los particulares.

6. Mejorar el estado moral de las clases populares por la destrucción del monopolio del clero en la educación pública, por la difusión de los medios de aprender y la inculcación de los deberes sociales, por la formación de museos, conservatorios de artes y bibliotecas y por la creación de establecimientos de enseñanza para la literatura clásica de las ciencias y de la moral.

7. Abolición de la pena capital para todos - los delitos políticos y aquellos que no tuviesen el carácter de un asesinato de hecho pensado.

8. Garantía de la integridad del territorio - por la creación de colonias que tuviesen por base el idioma y costumbres mexicanas.(3)

(3) Mora, José María Luis. "El clero, la educación y la libertad págs. 37-38 (Tomada de la Revista Política de las diversas administraciones que la República Mexicana ha tenido hasta 1834. Obras Sueltas. T.I

Bien sabía Santa Anna lo que se pretendía con dicho programa, por lo cual ...

no procedía de buena fe cuando permitió que su vicepresidente hiciera de acuerdo con el Congreso Liberal, unas reformas revolucionarias que deberían provocar incontenible relación entre aquellos momentos sociales que se sentirían en sus ciencias.(4)

De esta manera, lo dejó en el poder para observar el resultado de la nueva política, ya que los antiguos imparciales, ya radicalizados, regresaban decididos a emprender una profunda reforma política. "Si tenía éxito, regresará a cosechar el triunfo, si fracasaban, volvería, volvería a encabezar la reacción contra ellos"(5); pues bien sabe que, los del partido conservador se retirarán y le pedirán protección en contra de los atropellos del vicepresidente, que le ha servido para subir.

(4) Palavicini, Félix Fulgencio. Op Cit. p.326

(5) "Semblanzas" p. 12

3.1.1 La Reforma Liberal comprendía tres programas:

1. La supresión de los privilegios del clero.
2. El arreglo de la deuda pública con base en la ocupación de los bienes de la Iglesia.
3. La Reforma Educativa.

Examinemos brevemente cada uno de ellos, con las limitaciones que impone el presente capítulo:

3.1.1.1 Supresión de los privilegios del clero.

Una vez logrado la independendencia política con respecto a la Metrópoli, la Iglesia mantuvo sus privilegios, esto es, todos los derechos que se derivan de su antigua situación. Luego entonces, la Iglesia era un Estado dentro de un Estado, con la circunstancia que fue el poder civil, en su generalidad, el cual se halló sometido a sus deseos.

Para 1833, la Iglesia se hallaba en una posición --buena, ya que tenía concentrado la riqueza obtenida de diferentes fuentes.

De tal forma, que una de las políticas a seguir, por parte del gobierno reformista fue, la supresión de los privilegios del clero. Por consiguiente, se --dieron una serie de medidas:

- a) Separación de la Iglesia y el Estado.
- b) Derechos del gobierno a asignar a las -- Iglesias los gastos de su culto.
- c) Reconocimiento, en favor del Estado, del derecho de Patronato, ejercicio por los monarcas españoles hasta la culminación de la Independencia, y que consistió en la potestad declarada -- del poder civil sobre el eclesiástico en algunos aspectos de la vida administrativa del clero.
- d) Abolición de la obligación civil para el -- pago de diezmo y establecimiento de un sistema de libre arbitrio en la contribución económica de -- los creyentes.
- e) Libertad absoluta para que los frailes y -- las monjas pudieran abandonar sus congregaciones cuando lo desearan, sin sufrir, por ello, ninguna represalia de carácter civil.
- f) Provisión de los curatos, por el gobierno.
- g) Reintegración a la autoridad civil de las funciones que le habían arrabatado por la Iglesia.

(6)

3.1.1.2 El arreglo de la deuda pública con base en la ocupación de los bienes de la Iglesia.

(6) Fuentes Díaz, Vicente. "Gómez Farías: Padre de la Reforma" p. 101

Este asunto venía discutiéndose desde que el Dr. Mora presentó el "Estudio sobre rentas y bienes eclesiásticos", en el año de 1831, con motivo del concurso organizado por el Congreso de Zacatecas. El vicepresidente Gómez Farías, era partidario del arreglo de la deuda pública mediante la confiscación de los bienes eclesiásticos; este planteamiento fue sometido a consideración ante la Dirección de Instrucción Pública.

Ante este planteamiento, surgieron dos tendencias en el seno del grupo liberal: la de Lorenzo de Zavala y la del Dr. Mora.

Zavala propuso en su proyecto del 7 de noviembre de 1833, la inmediata ocupación de los bienes del clero y su venta en subasta pública. El pago debería hacerlo los compradores con crédito y dinero en efectivo, en partes iguales.

Mientras para Mora, sostenía lo contrario, que los bienes del clero -lo mismo que las fincas rústicas que las urbanas- no deberían venderse a terceras personas, en el momento de su confiscación, sino dejarlos en poder de quienes los tuviesen arrendados, en la inteligencia que dichas personas estarían obligadas a mantener la hipoteca y pagar los respectivos intereses.

Este confiaba que los tenedores de esos bienes, al ver la posesión definitiva de ellos les aseguraban un medio permanente de utilidades, y por tanto, se interesarían por tenerlas indefinidamente, logrando así, que se incorporasen al patrimonio improductivo y rezagado del clero.

En las dos propuestas, la primera tenía la ventaja de que se realizaría más rápidamente, ante la posible presencia de varios compradores, en tanto que la segunda, quedaba sujeto a la eventualidad de que los poseedores de fincas quisieran o no mantenerlas en sus manos. El tiempo apremiaba y se hacía necesario una resolución.

Por lo que nuevamente Mora retomó la tesis de 1831, la de la famosa disertación del concurso zacatecano. Sus intervenciones, que siempre tuvieron el apoyo inmediato y resuelto de Gómez Farías, normaron definitivamente el criterio de los comisionados.

Por consiguiente, el proyecto reformista tuvo largos alcances, pues no solamente hubiesen arreglado, por lo pronto, el complejo problema de la deuda pública, sino también liberado al país de un lastre que ha sido origen en su vida, de duros y dolorosos infortunios. Se deduce esto del punto 12 del dictamen de la Dirección, que decía así:

Que los bienes eclesiásticos así ocupados debían exclusivamente destinarse de pronto al pago de los intereses de la deuda, y más tarde a su amortización; sin que ninguno de sus productos pudiesen entrar en las arcas nacionales ni aplicarse temporalmente a otros objetos.(7)

3.1.1.3 La Reforma Educativa.

La Reforma Liberal mantuvo la línea de la no intervención de la iglesia en los negocios civiles, a movilizar la propiedad raíz, a dar solución a la deuda mediante la confiscación de bienes eclesiásticos, pero sobre todo, a establecer un sistema educativo de acuerdo con las necesidades del nuevo estado social. Así, desde el inicio se fijaron las tesis fundamentales a las que aspiraba en México nuevo, en que se partía de un principio esencial para nuestra integración nacional.

Gómez Farías apuntaba:

(7) Ibidem p. 105

La instrucción del niño es la base de la ciudadanía y de la moral social(8)... no basta, es verdad, el respeto y la observancia del pacto social para hacer el bien de los pueblos; son necesarios, además, leyes secundarias... La enseñanza primaria, que es la principal de todo, están desatendida y se le debe dispensar toda protección, si se quiere que en la República haya buenos padres, buenos ciudadanos, que conozcan y cumplen sus deberes.(9)

Mientras que Mora opinaba al respecto:

El elemento más necesario para la prosperidad de un pueblo es el buen uso y ejercicio de su razón, que no se logra sino por la educación de las masas, sin las cuales no puede haber gobierno popular. Si la educación es monopolio de ciertas clases y de un número más o menos reducido de familias, no hay que pensar ni esperar un sistema representativo, menos republicano y, todavía menos populares.(10)

(8) Solana, Fernando y et. al. "Historia de la Educación Pública en México" p. 20

(9) Gómez Arana, Guillermo. "La Constitución de 1857"

p. 35

(10) Guzmán, Martín Luis. I'bid. p.44/"Semblanzas" p.14

En las líneas, podemos percibir claramente que tanto Gómez Farías como Mora consideraban que la educación era el elemento necesario para cimentar la base de la ciudadanía y la moral social, y de esta manera propiciar el progreso de la nación mexicana. Para ello, se produjeron varios decretos para organizar y coordinar sistemáticamente las funciones educativas del Estado con base a un amplio plan, que por una parte, pondría la enseñanza al alcance de todas las clases sociales y por otra, permitiría la influencia de nuevas y más modernas ideas: en pocos términos, tendía acabar con el control que ejercía el clero en la educación pública, para que en lo sucesivo fuera atribución exclusiva del Estado mexicano, para que éste sustituyera la enseñanza dogmática y religiosa, por una científica y racional.

Leyes y Reglamentos para el arreglo de la Instrucción Pública en el Distrito y Territorios Federales⁺ son los siguientes:

+ Los decretos fueron tomados de las obras y documentos siguientes: "Leyes y Reglamentos para el arreglo de la Instrucción Pública en el Distrito y Territorios Federales" año de 1834; Talavera, Abraham. I bid. T. I --

- 1833 . Supresión del monopolio en la Educación Superior en los Colegios de San Ildefonso, San Juan de Letrán, San Gregorio y el Seminario. (15 de abril)
- . Extinción del Colegio de Santa María de Todos los Santos. (12 de octubre)
 - . Se suprime la Universidad de México y se establece la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios de la Federación. (19 de octubre)
 - . Se autoriza para que el gobierno arreglara -- la Enseñanza Pública del Distrito y Territorios de la Federación. (19 de octubre)
 - . Disponía los gravámenes de fondos y fincas a la Dirección General. (24 de octubre)
 - . Se establece una biblioteca Nacional en el antiguo Colegio de Todos los Santos. (24 de octubre)

págs. 167-230; Gómez Navas, Leonardo. "Política Educativa de México" T. I págs. 43-56

- Establece un Teatro Nacional (24 de octubre)
- Se establecen dos Escuelas Normales. (26 de octubre)
- Disposición para la creación de una escuela de artesanos en el Establecimiento de Estudios Ideológicos. (19 de diciembre)
- 1834 • Establecía una escuela de artesanos en el Colegio de San Ildefonso. (10 de febrero)
- Se da a conocer el Reglamento General para Sistematizar la Instrucción Pública en el Distrito y Territorios de la Federación. (2 de junio)

• La primera disposición transitoria y previa a la reforma, está fechada el día 15 de abril de 1833. En él se autoriza a los preceptores de los colegios de San Ildefonso, San Juan de Letrán, San Gregorio y el Seminario, a facultar a los alumnos de sus respectivas cátedras los grados menores de filosofía, teología y jurisprudencia, sin que haya necesidad de que cursen la Universidad. De esta manera, se da el primer paso en la supresión del monopolio en la alta educación y ello, provisionalmente, mientras se arreglaba el Plan General de Estudios.

. La Reforma Educativa se inicia propiamente con el decreto del 12 de octubre de 1833, que refiere sobre la extinción del Colegio de Santa María de Todos los Santos, establecida en la Ciudad de México, y reservado sólo a familias ilustres; en él se proponía que con los fondos que sacara se administrara sola y a su vez, se invirtiera en educación pública.

. Otro decreto con fecha del 19 del mismo mes, se suprime la Universidad de México y se establece la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios de la Federación. Dentro de su articulado podemos resaltar el 3o. que dice:

La Dirección tendrá a su cargo todos los establecimientos públicos de enseñanza, los depósitos de monumentos de artes, antigüedades e historia natural, los fondos públicos consignados a la enseñanza, y todo lo perteneciente a la Instrucción Pública pagada por el gobierno.(11)

(11) *Ibidem* p. 168

Como podemos resaltar, el gobierno liberal por medio de la Dirección General de Instrucción Pública va a asumir el control de la educación y a su vez, resalta la importancia que tiene el patrimonio nacional.

Con lo que se refiere a la Supresión de la Universidad:

... sin lugar a dudas, el clero colonial perdía - uno de sus más eficaces para la conservación de su predominio económico y político. Las antiguas - clases privilegiadas, a su vez, perdía su más importante centro de expresión y orientación pública. (12)

Al ser suprimida, era necesario organizar la educación superior, y para ello, se formaron seis establecimientos:

1. Estudios Preparatorios.
2. Estudios Ideológicos y humanidades.
3. Estudios Físicos y matemáticos.

(12) Gómez Navas, Leonardo. Op Cit. págs. 46-47

4. Estudios Médicos.
5. Estudios de Jurisprudencia.
6. Estudios Sagrados: Ciencias Eclesiásticas.

Con la creación de estas nuevas instituciones, representaron un cambio en la transformación educativa, - ya que no sólo lo habría en lo académico sino también - hacia la búsqueda de nuevos horizontes en el orden científico y experimental.

Arroyo de la Parra opina al respecto:

Estos planteles según el propósito que animó la reforma, estaba llamados a sustituir, pero - con un espíritu nuevo y con una orientación moderna, la labor docente antes confiada a la extinguida Universidad.(13)

Gómez Farías destacó en la educación superior: su fervor en la investigación científica y su especialización. La misma ley reglamentó las obligaciones profesio-

(13) Ibidem p. 48

nales de los maestros, el orden técnico pedagógico y la concesión de los grados académicos.

Con lo que respecta a la Dirección General de Instrucción Pública:

Esta Dirección es el punto de partida de toda la obra educacional en México, y fue delineada con tal inteligencia y armonía en sus diversas partes, que debe tenerse por un modelo de sensatez y previsión. (14)

Con tal creación, equivalió a la secularización de la enseñanza, en el sentido de dejar al margen al clero de la instrucción pública.

Legalizó en la parte del Capítulo VI de la ley, denominado: Disposiciones Generales de la libertad de enseñanza fuera de los establecimientos oficiales, en los términos siguientes:

(14) Bassols, Narciso. "La Obra Educativa" p. 267

Art. 23. En los establecimientos públicos de que trata esta ley, se sujetará la enseñanza precisamente a los reglamentos que se dieren.

Art. 24. Fuera de ellos, la enseñanza de toda clase de artes y ciencias es libre en el Distrito y Territorios.

Art. 25. En uso de esta libertad puede toda persona, a quien las leyes no se lo prohiban, - abrir una escuela pública del ramo que quiere - dando aviso precisamente a la autoridad local y sujetándose a la enseñanza de doctrinas en los - puntos de policía y en el orden sobre la materia.
(15)

En el primer artículo nos indica la situación que deberían de sujetarse los establecimientos oficiales; - en el siguiente, se ocupa precisamente de los establecimientos o planteles de carácter particular, los cuales - son libres. Y finalmente, el art. 25 declara que la enseñanza era una profesión libre como las demás y que los particulares estaban autorizados para abrir toda clase - de escuelas.

. Con la misma fecha, se autoriza al gobierno para que arreglara la enseñanza pública en todas sus ramas, - tanto del Distrito como en los Territorios.

formará un fondo de todos los que tienen establecimientos de enseñanza actualmente existentes, pudiendo invertir en el arreglo de la enseñanza pública, las cantidades necesarias para su desarrollo.(16)

Para tal disposición señalaba:

la nacionalización de diversas fincas administradas por el clero para el provecho de la educación. La autorización legal para arreglar la instrucción oficial significaba no sólo quitar el monopolio - del clero en materia educativa sino transformar - radicalmente la organización eclesiástica de la - enseñanza en un sistema nacional de instrucción - pública, que elevara el nivel de vida de los hombres.(17)

(16) Ibidem p. 45

. La obra reformista en materia educativa no se de tenía ahí, en virtud de que, el 24 de octubre, se expiden tres resoluciones legislativas muy importantes:

1. La primera disposición pone a cargo de la Dirección General los gravámenes con que contaban varios fondos y fincas. Con esta disposición se trató de concentrar los bienes materiales a fin de impulsar la instrucción pública.

2. La segunda ley se refiere a la organización de una biblioteca nacional, la cual se establecería en el antiguo Colegio de Todos los Santos. El material sería adquirido con los libros de dicho colegio, con los de la extinguida universidad y con los que se fueran consiguiendo poco a poco. Además la ley, en los artículos siguientes, se ocupa de la reglamentación en la que se sujetaría dicha biblioteca.

3. La tercera ley se ocupa de la creación de un Teatro Nacional, a fin de que "sea provechoso desde luego a la instrucción pública".

. El decreto del día 26 de octubre de 1833, establece dos escuelas normales: una para varones y otra para señoritas: y en segundo, el establecimiento de escuelas urbanas y rurales para niños.

Con la creación de escuelas normales muestra el interés del gobierno liberal por resaltar la importancia que tienen los maestros.

El Prof. Gómez Navas apunta al respecto:

Es necesario buscar por medio de la mejora del profesor el adelanto del discípulo; un maestro no debe ser solamente una persona que sabe, sino que sabe enseñar, para lo cual necesita la ciencia, - el método, la técnica y el propósito. Saber enseñar es conocer a fondo los métodos de enseñanza, es contar con una base científica y práctica; por consiguiente, la enseñanza normal debe de preocuparse por su estructuración científica, a fin de que los profesores que ahí se formen cuenten con una razón, una filosofía y con un método acorde -- con el sistema de instrucción pública que sustente el Estado Federal.(17)

De esta manera, el gobierno de Gómez Farías deseaba sustituir al clero por un cuerpo docente formado en las -

(17) Ibidem p. 50

escuelas normales y preparado científicamente con métodos adecuados para cumplir su profesión magisterial. Y claro está, que transmitiera conocimientos y principios que sustentaran la política del Estado Mexicano.

. En el mismo año, el 19 de diciembre, el Establecimiento de Estudios Ideológicos, que hasta entonces sólo se le había destinado a impartir clases de primeras letras, se le vino a destinar la enseñanza a los artesanos. Este tipo de educación iba dirigida a los adultos que se interesaran por las artesanías, bajo tres categorías: aprendices, oficiales y maestros. Las lecciones serían impartidas por la noche, con una duración de dos horas diarias.

. El decreto del 10 de febrero de 1834 establecía una escuela nocturna para la enseñanza de artesanos adultos en el Colegio de San Ildefonso. Con las mismas características que la anterior.

. En el mismo año, el dos de junio, por medio de la Dirección General de Instrucción Pública se dio a conocer el Reglamento General para Sistematizar la Instrucción Pública en el Distrito y Territorios de la Federación.

Entre ellos están, los artículos 21, 26 y 89.

Art. 21 Cuidará de que los establecimientos particulares no se enseñen doctrinas perniciosas a la moral y a los derechos políticos de la nación.

Art. 26. No podrá conferir ningún grado académico sino por la Dirección General.

Art. 89. Todas las escuelas del Distrito, menos los del establecimiento de estudios mayores, quedan inmediatamente sometidos a un inspector que cuidará de ellos, los visitará con frecuencia y dará cuenta a la Dirección General en cuanto merezca su resolución.(18)

En el primer artículo citado se refiere, en la primera parte, a la "doctrina perniciosa" a la religión, y en la segunda, que se diera una educación cuyo objetivo fuera el de exaltar y promover la política del nuevo Estado Nacional. En el artículo 26, se trata de que toda escuela debería estar aprobado por los lineamientos de la Dirección General, de lo contrario dichos estudios no serían válidos por carecer de un respaldo; y finalmen

(18) Ibidem págs. 172-185

te, menciona que la Dirección General cuidará del buen uso de los establecimientos de primeras letras en el Distrito Federal, mediante un inspector; quien cuidaría de que se cumplieran los lineamientos establecidos por dicha Dirección.

Como podemos advertir, la obra reformista de Gómez Farías fue vasta, comprendiendo entre otras cosas: el Reglamento de Instrucción Pública a nivel primaria, de normal y de estudios mayores; las normas y lineamientos en que estaban sujetas maestros y alumnos en los exámenes de carácter público y privado; tanto la creación de la biblioteca como su reglamentación; la creación del Teatro Nacional como complemento de la Instrucción. Así como también de especial relevancia y trascendencia la creación de la Dirección General de Instrucción Pública (especie de Secretaría de Educación Pública) que se encargaría de organizar, coordinar e inspeccionar la educación a diferentes niveles y el establecimiento, a nivel jurídico, de la libertad de enseñanza.

Este principio marcó la desmortización de la cultura. Ya que hasta entonces había sido el clero quien delimitaba este ámbito.

La libertad de enseñanza fue el principio más relevante y polémico de la Reforma Liberal propuesta por Gómez Farías. Al consagrarse a nivel jurídico, marca el ideal educativo de ese entonces; la educación se ve desde una óptica diferente, innovadora. Ya que permite la apertura de nuevas y más modernas ideas.

Estas ideas correspondían a sustentar una nueva política a seguir, con el fin de conformar un Estado, el Estado Mexicano.

De ahí, que con la libertad de enseñanza se daba concesión a la Iglesia para que siguiera sirviendo como agencia educativa, mientras que el gobierno reformista empezaba a surcar el camino hacia nuevos horizontes.

Por consiguiente, las medidas aplicadas durante los años de 1833-1834 afectaron desde luego, a los conservadores, quienes reaccionaron. Y al mismo tiempo el partido liberal, se dividió, ya que algunos de ellos aceptaron en principio la necesidad de reformas, sin embargo, consideraban, que su implementación debía ser paulatina por la vía de persuasión. Nació entonces el partido de los moderados que bajo la amplia denominación de los liberales, se separaba de los radicales más que nada en la táctica a seguir.

Cuando el triunfo de la revolución, el partido del progreso se dividió en dos: de ardientes y moderados, éstos últimos se adhieron al partido del retroceso, sin adoptar sus principios.(19)

La alianza entre posturas conservadoras y modernas, inmovilizó la Reforma, debido al progreso de Santa Anna, quien inmediatamente despidió a Gómez Farías y suspendió la legislatura reformista, que se había iniciado en abril de 1833 y que se detuvo un año después, en el mes de junio.

Santa Anna expulsa del país a Gómez Farías en 1835. Y es precisamente en ese año, cuando se inclina por el régimen centralista ...

ya que así lo determinaban los que tenían el disfrute de fueros, quienes organizaban los pronunciamientos y formulaban los planes de regeneración de sus propios intereses(20)

(19) Ibidem p. 200

(20) Palavicini, Félix Fulgencio. I bid. p. 331

3.2 Un retroceso: un cambio de sistema.

Como se dijo anteriormente, una vez derogado la Reforma Liberal y la expulsión de Gómez Farías, Santa Anna se inclina por la clase conservadora y el régimen centralista.

Para ello, en 1835 se reunió el Congreso Federal, la cual obtuvieron mayoría los conservadores. El triunfo de sus adversarios lo reconoce Mora:

Aunque los simpatizantes del partido de Santa Anna pretendieron dirigir a los electores, la milicia y el clero obtuvieron una inmensa mayoría que era ésta última clase que de la primera.(21)

Las dos cámaras que conformaban al Congreso Federal, según el sistema bicamarista -Cámara de diputados y Cámara de senadores- de la Constitución de 1824 entonces en vigor, abrieron sus sesiones el 4 de enero de 1835. Una comisión de diputados que integraba entre otros Carlos -

(21) Loc. Cit.

María de Bustamante, examinó los poderes conferidos por los electores a los representantes. Estos aparecieron en su mayor parte autorizados para reformar la Carta Magna de 1824, con la única condición de no tocar el artículo 117, en el que se establecía la prohibición de modificar la forma de gobierno.

La imposición de tal principio, y aceptada por el Congreso, significaba que se mantendría inalterable la forma federativa, a pesar de haber triunfado el partido conservador. Por consiguiente, éstos no podían quedarse con los brazos cruzados, por lo que se llevó a cabo varios pronunciamientos, como instrumento para presionar, de tendencia centralista, algunos de ellos auspiciados por Santa Anna.

Esta reacción se propuso, que el Congreso establecido asumiera sólo las funciones de Convocante, así pues, los centralista confiaban en contar con un nuevo constituyente. Y no obstante de la junta del 7 de junio, a que se convocó con ese fin, se revelaron los diputados y senadores por su inconformidad.

El Presidente Santa Anna con licencia renunció a ~~varios miembros del Congreso y sin embargo, el resultado~~ fue el mismo y por tanto, insatisfecho por no poder cam-

bien el sistema. Fue cuando Lucas Alamán expuso su tesis centralista.

En el segundo período de sesiones que inició el 16 de junio, se pidió ante el Congreso que tomara en cuenta las solicitudes. De tal forma, que la comisión examinó las solicitudes y, en consecuencia, el Congreso sería constituyente lo que fue aceptado por ambas cámaras.

Días después, la comisión presentó un proyecto de bases constitucionales, las cuales fueron discutidas y aprobadas. Dicho proyecto se convirtió en la ley constitutiva, con esto se dio fin al sistema federal e inicio del sistema centralista con una nueva Carta Magna.

3.2.1 La descentralización en educación.(1836)

Esta ley de carácter centralista, estaba dividida en siete estatutos⁺ de ahí su nombre de Leyes Constitucionales o Siete Leyes.

El primer estatuto fue promulgado el 15 de diciem-

+ Estatuto está empleado como sinónimo de sección, parte o ley.

bre de 1835, después de una larga discusión en que prevalecía el principio de libertad de expresión sobre -- "quienes pretendían restringirlo".

Los seis estatutos restantes se publicaron juntos en el mes de abril de 1834. En ella se estableció la -- Institución llamada Supremo Poder Conservador. Dicha -- institución se aprobó por unanimidad, exceptuando el vo -- to de Santa Anna, quien no deseaba tener sobre sí, un -- poder regulador de sus actos.

Dentro de esta ley fundamental, podemos destacar -- tres aspectos:

1. Administrativo. Refiere en su sección sobre -- "División del territorio de la República, y gobierno in -- terior de sus pueblos" que la República se dividiría -- en departamentos según lo establecido por la 8a. Base -- Orgánica⁺. Y éstos a su vez, se dividirían en partidos. El gobierno interior de los departamentos estaría a car -- go de gobernadores, con sujeción al gobierno general.

2. En el ámbito religioso, lo encontramos en la --

+ La 8a. de las Bases Orgánicas refiere: el territo -- rio se dividiría en departamentos, sobre las bases de -- la población, localidad y demás circunstancias: su núme -- ro, su extensión y subdivisiones, detallará una ley con -- titucional.

Sección Uno, sobre obligaciones del mexicano: en el artículo 3o. refiere que la única religión a profesar en la Patria sería la católica, conservar la Constitución y las leyes, y obedecer a las autoridades.

3. En lo educativo, lo ubicamos en la Sección Seis sobre "División del Territorio de la República y el gobierno interior de sus pueblos", en su artículo 14 en el que establece que las Juntas departamentales les toca:

I. Iniciar leyes relativas a impuestos, EDUCACION PUBLICA, industria, comercio, administración municipal y variaciones constitucionales, conforme al artículo 26 de la ley fundamental.

III. Establecer escuelas de primera educación en todos los pueblos de su departamento dotándolos competentemente de los fondos de propios y arbitrios, donde los haya e imponiendo moderadas contribuciones donde falten.

V. Dictar todas las disposiciones convenientes a la conservación y mejora de los establecimientos de Instrucción y de beneficencia pública...

Art. 25. Estará a cargo de los ayuntamientos, ... las escuelas de primera enseñanza que

se paguen de los fondos del común,...(22)

Como podemos vislumbrar, este órgano constitucional dejaba en manos de las juntas departamentales (Estadbs) la iniciativa a leyes relativas a educación y el establecimiento de escuelas de primeras letras. Los ayuntamientos estarían a cargo de aquellas escuelas de este tipo que fueran pagadas por el fondo común. Esto es, que pese al gobierno que era de tendencia centralista, la educación pasaba a manos de los Estados mediante la descentralización. Esto prueba que, tales directrices jurídicas, el sentir de la Constitución de 1836, el sistema educativo no era competencia del gobierno general.

3.2.2 La Dirección General de Instrucción Primaria y la Compañía Lancasteriana.(1842)

A partir de la promulgación de la Constitución Centralista de 1836 y hasta entonces, México padecía una de las épocas más turbulentas; debido

(22) Ibidem Págs. 241 y 243

a los disturbios y levantamientos internos, agravados -- más aún por los externos: la Guerra de los Pasteles y la de Texas. Para lo cual, mostró que dicha Constitución no era la fórmula adecuada para resolver los conflictos.

En materia educativa poco se pudo hacer, debido a la situación tan delicada que padecía el país. Por con siguiente, para 1842, el Congreso expidió un decreto importante que declaraba que la Dirección General de Instrucción Primaria sería atendida por medio de la Compañía Lancasteriana,⁺ que para esa época era lo mejor en educación.

Las características de este sistema comprendían -- entre otras cosas:

- la educación gratuita y obligatoria
- destinada a personas entre los siete a quince años de edad
- la educación era libre

⁺ La palabra Lancasteriana constituía en aquel entonces la última palabra en materia pedagógica y tenía especial inclinación a la enseñanza elemental, o sea, primaria.

Juzgadas por nuestras más vanzadas normas actuales -

. los profesores debían de ser aprobados por la Dirección General.

Para ello, se estableció un plan para fundar una escuela normal y para publicar cartillas y libros de texto elemental.

. La Dirección General por medio de su Reglamento - no se permitía que los maestros atentaran contra la religión, las buenas costumbres y las leyes.

. El sistema estaba basado en la "enseñanza mutua"

La Compañía Lancasteriana mantuvo su carácter oficial durante tres años. Durante ese período, fundó establecimientos en varios lugares de provincia, aprobando libros de texto e intensificando la organización de normales. En el año de 1845, aunque perdió su carácter oficial, siguió trabajando en forma privada.

Alvear Acevedo apunta al respecto:

la célebre y celebrada Compañía Lancasteriana, que aunque formada por iniciativa particular, recibió

era sin duda un sistema deficiente; pero dentro de las condiciones que entonces dominaban en la enseñanza, fue un gran adelanto y tendía a defender la educación elemental entre los más populares.

sin cesar los entonces poderosos auxilios del gobierno, durante todo el largo período de su apogeo y fructuosos trabajos, ejerció funciones realmente oficiales, ya por delegación de facultades del poder público o ya por propia autoridad. (23)

A partir del último tercio del siglo pasado, empezó a declinarse la Compañía debido, sobre todo, al desarrollo de nuevas y mejores técnicas y escuelas, siendo disueltas después de sesenta y ocho años de existencia, en 1890 sus bienes pasaron a manos del gobierno.

En vista de estas conclusiones, el C. Presidente de la República ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1. Cesa la Compañía Lancasteriana en la intervención oficial que expresa o tácitamente ha tenido en la instrucción primaria, por no existir ya razones que la justifiquen.

2. Las escuelas que están a su cargo tendrán en lo sucesivo el carácter de nacionales y de--

(23) Alvear Acevedo, Carlos. "La Educación y la Ley" - p. 49

penderón de la Secretaría de Instrucción Pública, a cuyo efecto éste las recibirá de la Compañía, - a fin de introducir en ella las reformas que exige la adopción de los sistemas mas modernos de - enseñanza ... (24)

3.2.3. La centralización en educación. (1843)

La segunda Constitución Centralista fue establecida en 1843, cuyo - elemento característico, que discernía con la de 1836 - fue, que el poder ejecutivo adquiriría mayor fuerza en comparación con los otros dos poderes: Judicial y Legislativo.

A fines de 1842, por medio del Presidente de la - República, Nicolás Bravo hizo la designación de los que integrarían la Junta Nacional Legislativa cuyo fin sería la elaboración de una nueva Constitución. Por consi- - guiente, dicha Junta comenzó a discutirse a partir del - 6 de enero de 1843. Los artículos propuestos fueron a-

(24) Citado por Alvear Acevedo, Carlos. Op Cit. p. 50

probados casi por unanimidad.

Las Bases Orgánicas o Bases Constitucionales fueron aprobadas el 12 de junio y publicadas dos días después.

Son dos, los aspectos relevantes:

1. La religión se estableció en su artículo 60. que a letra decía: "La nación profesa y protege la religión católica, apostólica y romana, con exclusión de cualquier otra".(25)

2. La educación se establecía en el artículo 134 que apuntaba: Son facultades de las Asambleas Departamentales...

IV. Crear fondos para establecimientos de instrucción, utilidad o beneficencia pública, con los requisitos señalados en la atribución primera.⁺

VII. Fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos, creando y dotando establecimientos di-
-terarios, y sujetándose a las bases que diga el el
- Congreso sobre estudios preparatorios, cursos, e- e-

(25) Ibidem p. 406

+ I. Establecer arbitrios para completar sus gastos ordinarios, o para hacer los extraordinarios que determinen según sus facultades, con aprobación del Congreso

xámenes y grados.(26)

Como podemos advertir, en los puntos señalados, dada la característica del régimen centralista, la educación -que anteriormente en 1836- se había descentralizado por medio de las Juntas Departamentales para que se encargase de controlarla y promoverla; ahora, tomando en cuenta la característica del poder ejecutivo, las Juntas dependerían de la supeditación que tuviese la Dirección General de Instrucción Pública.

Por otra parte, en el art. 6o. de dicho ordenamiento se fijaba que la educación tendría una orientación religiosa; de tal forma, que mantenía el mismo tinte sin permitir la apertura de nuevas ideas. De hecho, lo que buscó el partido conservador con este precepto fue asegurar de nuevo el monopolio de enseñanza.

Dos acontecimientos vinieron a frustrar este propósito. La actitud asumida por Manuel Baranda al frente de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, y la

sin perjuicio de llevarlos a efecto inmediatamente que los decretos, dando cuenta sin demora el Congreso: *Ibidem* p. 426
(26) Loc. Cit.

resuelta acción de los grupos progresistas en favor - de la libertad de enseñanza. Esto explica que en la primera oportunidad que tuvieran estos grupos, lograron elevar a la ley este principio.

Así, Baranda redactó un ensayo sobre la reorganización de la educación, para dar un impulso a la Instrucción Pública, con firme propósito de uniformar y - hacer efectiva su mejora y progreso.

En calidad de Secretario de Estado y de despacho - de Justicia e Instrucción Pública, rindió su Memoria ante el Congreso, a principios de 1844, en esa ocasión reflexionaba sobre este ámbito, en los términos siguientes:

... no carece de verdad el anotar que la enseñanza de las ciencias existía entre nosotros con di ferencia, tal como se arregló cuando se formaron nuestros primeros establecimientos para el gobier no colonial. Las mismas materias, el mismo or - den de los cursos, el propio tiempo de la carre - ra, y aún el orden económico y el manejo inte - rior de los colegios. Es verdad que se presentaban por muchas partes ilustres excepcionales, pe - ro no era más excepciones que suponían la exis -

tencia de un método antiguo y casi general; no era más que un esfuerzo parcial de los hombres ilustres, que ellos mismos hacían sentir la necesidad de echar una mirada sobre la enseñanza pública y darle la mejor de los impulsos que requiere el estado actual de las luces.(27)

Baranda intentaba subsanar las diferencias de la educación mexicana, explicando así, la naturaleza de su plan que pretendía realizar la difícil combinación entre lo que era necesario destruir y lo que estaba por construir, por lo que apuntaba: "llenar las diversas carreras con todo lo que le faltaba para su perfección.(28)

Con lo que respecta a la enseñanza primaria sólo necesitaba de orden y de un impulso uniforme, y de tal forma, que ha tenido una dedicación incesante, ha hecho que el sistema Lancaster se propague, ha creado por sí misma escuelas gratuitas que nada tienen que envidiar a las de otras partes.

Sus reglamentos tienden a la propagación eficaz de :

(27) Ibidem T.II p.92 ss.

(28) Ibidem T.II p. 18

sus beneficios, y logró que el gobierno crease una pensión con que poder atender a la completa organización de la enseñanza en toda la república.

El resultado de las escuelas fue brillante, y en especial de las que estableció la dirección. No sólo se aprenden en ellas los primeros rudimentos que se creen bastantes para la educación popular, sino que se extiende a todos los conocimientos de que son susceptibles las tiernas almas.(29)

Refiriéndonos a la enseñanza superior, decretó a través de la creación de nuevas asignaturas en las diversas facultades y de los estudios preparatorios. Todo ello, porque el Ministro tenía noticia de:

... como se hallan arreglados los mejores establecimientos de Europa, y porque sabía lo que allí se enseñaba y los métodos y los autores.(30)

Asimismo, reguló la duración de los mismos y se in-

(29) Ibidem p. 90

(30) Vázquez de Knauth, Josefina. Op Cit. p. 32 ss.

sistía que los planes se ordenasen de tal modo que fueren...

un sistema completo, en el que todo se encadenasen y llevase el carácter de unión, que es en realidad el constitutivo de cada ciencia.(31)

Como se puede advertir claramente en las notas expuestas, se expidió un plan general de enseñanza que creaba la Dirección General de Instrucción Primaria, así como una Junta Directiva de Instrucción Superior. La creación de estos dos organismos hizo explícito el interés que el gobierno mexicano tenía por controlar la educación, tanto más, que con las disposiciones anteriores se ordenaba la nacionalización de los colegios particulares que recibían subsidio del gobierno. Es importante señalar, además, que la preocupación no se reducía a situaciones de carácter administrativo, pues también se dispusieron medidas respecto a la organización de las escuelas y los métodos de enseñanza, a los que juzgaba deficientes e incompletos.

(31) Loc. Cit.

3.3 El restablecimiento del régimen:

3.3.1 Federalista.(1846)

En la década de los 40's del siglo pasado, el país se encontraba en completo caos, ya que por una parte, el conflicto con los Estados Unidos era inevitable, y por otra, el forcejeo que privaba, entre las dos tendencias: liberal y conservadora. Aquélla estaba encabezada por Gómez Farías, quien había regresado en abril de 1845, y se proponía financiar la resistencia con los recursos provenientes de los bienes del clero; mientras que ésta representada por Santa Anna, se apoyaba en la fuerza de una potencia y de un príncipe europeo.

En ese tiempo, Santa Anna se encontraba desterrado en Cuba, contaba con el apoyo de Manuel Crescencio Rejón, quien había establecido correspondencia con Gómez Farías.

En una carta de Rejón a Gómez Farías fechado el 8 de abril de 1846 escribía:

Me ha encargado especialísimo el Sr. Santa Anna manifieste a usted su deseo de renovar las antiguas relaciones amistosas y políticas que tuvieron

en los años de 1833-1834, supuesto que se hallan de acuerdo con las ideas que en aquel tiempo sos tuvieron. (32)

Después de haber recibido dicha carta, Gómez Farías escribía al Dr. Mora, quien le mencionaba nuevamente su aceptación de Santa Anna a la magistratura, el día 29 de agosto de 1846, exponiéndole:

Hoy, afortunadamente hay esperanzas muy fundadas de poder remediar algún tanto su deplorable situación - la de nuestra patria - constituyendo al país de una manera estable, bajo un régimen -- verdaderamente democrático, en el que acabe enteramente la influencia nefasta de ciertas clases - que usted conoce muy bien; en que el pueblo, o -- más bien, la mayoría de la nación, sea la fuente donde mane todo poder; en el que triunfen, en fin, los principios por los que hemos luchado tanto -- tiempo y que ahora prometen un éxito favorable.

(33)

(32) "Semblanzas" p. 40

(33) Ibidem p. 41

Una vez llegado Santa Anna al puerto de Veracruz, - es recibido por el más antiguo jefe del partido reformista Valentín Gómez Farías. Y para poder estar de acuerdo con el grupo que lo restituía al poder, tuvo que manifestarse liberal, democrático, federalista y enemigo de la monarquía-. De todo ésto había en la proclama que lanzó a tocar el territorio nacional y asimismo, había ciertos ataques poco velados a la influencia del clero:

... si hay sentimientos religiosos, el tiempo ha minado el poder político de las directas conciencias. (34)

El General Salas, externaba en su manifiesto: establecer la Constitución Federal de 1824 mientras se formaba otra nueva, y al efecto expidió el decreto del 22 de agosto. Uno más, con esa misma fecha, dispuso que además de sus funciones de Constituyente, el Congreso que estaba por reunirse vendría:

(34) Ibidem p. 439

plenamente autorizado para dictar leyes sobre - todos los ramos de la administración pública que sea de su competencia y que tengan por objeto - el interés general. (35)

En materia educativa no se hablaba, pero de acuerdo al nuevo espíritu, el gobierno del Gral. Salas lanzó dos decretos:

. El primero, el 23 de octubre de 1846, restituía la "libertad de los estudios para arreglar la Instrucción Pública".

. El segundo, el día 30 de noviembre de ese mismo año, creaba la Biblioteca Nacional.

Considerando que nada más conveniente a un país regido por instituciones liberales que faciliten y multipliquen los establecimientos en que las clases menos acomodadas de la sociedad puedan adquirir y perfeccionar su instrucción sin el gravamen... que el pleno convencimiento de los

(35) Loc. Cit.

deberes de los ciudadanos es la garantía más eficaz para asegurar la libertad y el orden público. (36)

En el mes de diciembre se integró el nuevo Congreso integrado en su mayoría por liberales, eligiendo a Santa Anna y Gómez Farías para la presidencia y vicepresidencia respectivamente. Sin embargo, no se pudo llevar a cabo sus puestos, ya que Santa Anna tuvo que salir a combatir los primeros encuentros con los Estados Unidos; mientras que Gómez Farías era asignado Presidente Interino y Vicepresidente a la vez.

A inicios del próximo año, envió al Congreso un Proyecto de ley:

Art. 1o. Se autoriza al gobierno para proporcionarse hasta quince millones de pesos, a fin de continuar la guerra con los Estados Unidos del norte hipotecando o vendiendo en subasta pública bienes de manos muertas al efecto indicado. (37)

(36) Ibidem p. 158-159

(37) -- Ibidem p. 42

Como podemos advertir, dicha ley sobre Bienes Eclesiásticos, se propuso obtener recursos del clero para la campaña en contra del invasor, o sea, de los Estados Unidos; exceptuando los objetos necesarios para el culto y los hospitales, los casos de beneficencia y los colegios cuyos miembros no estuvieron logrados por voto monástico.

Esta medida produjo la violenta repulsión de moderados y conservadores, la cual se vió manifestada en el Congreso y en la prensa.

Entre ellos, tenemos la protesta del Cabildo de la Catedral Metropolitana, que nos informa la actitud del clero:

La iglesia, se decía en ella, tenía sus bienes industriales, a los pobres, a los huérfanos; no los tienen para mantener el lujo ni para fomentar especulaciones, ni los ha formado con la sangre de los desgraciados; le sirve para la modesta decencia de los miembros del culto, los emplean en objetos de beneficencia; los hubo de la piedad,

y de la justa retribución de los cristianos; tales bienes le pertenecen en propiedad y desconocer su propiedad es negarle las garantías sociales, es tratarla como extraña...(38)

Sin embargo, y si bien es cierto, que el carácter de Gómez Farías le impulsaba a obrar con precipitación cuando se trataba de conseguir un bien para la generalidad, también es que con la decisión por continuar la guerra se había llegado a un punto, en que ya no quedaba más que escoger entre los males el que se creyese más honrado.

Así pues, Gómez Farías refería que lo que no advertía la iglesia, era que la salvación de la nación era lo primero que todos los supuestos beneficios de ese patrimonio de manos muertas, y que la mejor ofrenda que se podía hacer a los pobres, a quien estaban sacrificando sus vidas, desprovistas de todo en las áridas regiones del norte, y lo que podía hacer era contribuir para que se

(38) Ibidem p. 43

les vistiesen y alimentase; y que en definitiva, no era cierto que los bienes fuesen propiedad del clero, pues claramente se había establecido:

... que no el dominio, sino únicamente el usufructo de esos bienes habíase confiado y correspondían a los religiosos conforme a las leyes de su instituto y de la nación que los admitió en su seno. (39)

El resultado de estas medidas no se hicieron esperar, y para el 27 de febrero estalló en la Ciudad de México, la rebelión de los batallones llamados "Polkos" bajo la dirección del General Peña Barragán, pidiendo la salida a Gómez Farías y la reunión de un nuevo constituyente.

En el centro de la Ciudad se amotinó con la lucha de los dos partidos, mientras que los norteamericanos desembarcaban en el puerto de Veracruz.

(39.) Loc. Cit.

Y, como habíamos dicho antes, la historia se repitió, al restablecerse la calma con el Congreso de Santa Anna y el abatimiento de Gómez Farías, mediante la supresión de la vicepresidencia.

Hacia 1848 se dio a conocer una ley que creaba becas, especificaba la preferencia que se le daría a los - estudiantes pobres hijos de padres muertos que "en campaña de guerra contra los Estados Unidos".

Posteriormente se dispuso, el día 27 de septiembre de 1849, una nueva medida que reafirmaba a la anterior, - en que tomaba previsiones para enviar jóvenes a estudiar a Europa, lugar ideal, planteaba:

para el desarrollo intelectual que se alcanza en sus establecimientos científicos, por el estado - del progreso y su cultura en que se encuentran -- como por el estrato social y el ejemplo de buenos modales.(40)

Como podemos observar claramente en las líneas, nos

(40) O'Gorman. I bid. p. 60

muestra la desconfianza de nuestras propias fuerzas y del intento que empezaba a surgir hacia la reconstrucción de la República sobre nuevas bases. Asimismo, dentro del mismo espíritu podríamos poner las convocatorias, que se lanzaron en esa época para escribir un Himno Nacional. Por consiguiente, se ven dos empeños antagónicos: por un lado, la de subrayar el nacionalismo y por otra, de mirar hacia afuera en busca de ejemplos nuevos, los cuales se encuentran en las fuerzas de instituciones extranjeras fundadas en aquel entonces.

3.3.2 Centralista. (1853)

Como es bien sabido, a mediados del siglo pasado se habían suscitado levantamientos, que se acentuaban cada vez más la desunión entre los Estados y los poderes del centro, lo que reflejaba en el sistema federal.

Por consiguiente, la situación de los partidos era cada vez más tensa, ya que mientras los moderados habían adquirido más simpatizantes que los conservadores, éstos a su vez, se perfilaron hacia el régimen monárquico.

Un año más tarde, el Ayuntamiento de la capital presidido por Lucas Alamán fue nombrado "Ayuntamiento Monár-

quico".

A inicios de 1851 asume la presidencia Arista, y - después de un tiempo considerable, dada la situación el presidente tuvo dos opciones: renunciar o perfilarse a - la dictadura.

Luego entonces en 1853 abdicó el Presidente Arista, después de haber dicho en la apertura de las sesiones an te la Cámara:

Entre nosotros, los males sociales son orgáni-
cos: todo aparece heterogéneo y contrapuesto, como
los rasgos que pueblan nuestro territorio y la obs-
tinada lucha que mantienen el progreso y el retro-
ceso del país, los poderes no pueden tener un asun
to sólido, y parece que nos amaga como situación
normal en estado perpetuo de anarquía.(41)

Los conservadores seguían pensando que la única solu-
ción era la dictadura, como único medio para poner orden -
en el caos prevaeciente. Entre ellos, tenemos la opinión

(41) Ibidem p. 479

de Luis G. Cuevas:

El convencimiento de la insuficiencia del orden legal, sostiene el desconcierto espantoso en que se halla el país, y ese desco uniforme que se manifiesta del poder absoluto ejercido por un hombre enérgico e ilustrado. (42)

Con estas ideas y por un convenio llevado a cabo, fue llamado a cabo Santa Anna para asumir el poder necesario para que durante un año gobernara sin constitución mientras se reunía un Congreso Extraordinario que la expediera.

A su llegada a Veracruz, los representantes de los partidos se disputaron al electo. Sin embargo, ahora era diferente de lo que había sucedido siete años atrás, cuando fue llamado de su expatriación en Cuba, Santa Anna puso las posibilidades de los partidos y esta vez, a diferencia de la anterior se decidió por el partido conservador.

(42) Ibidem p. 480

Alamán trató de organizar la dictadura y para ello, elaboró las "Bases para la administración de la República", cuya caducidad sería hasta la promulgación de la Constitución Centralista. Sin embargo, frenaron las Bases debido a la muerte de varios ministros entre ellos, el de su máximo representante, Lucas Alamán. De esta manera, la dictadura del partido se debilitó y creció a sus expensas la dictadura personal del Presidente Santa Anna.

Este había entablado relación con los conservadores especialmente con el sector monárquico. Según opinión de José Ma. Hidalgo en 1853, Santa Anna facultado por la nación para darle forma al gobierno que creyese más conveniente, resolvió pedir a Europa el establecimiento de la monarquía en México, tendencia que hacía tiempo que se perfilaba.

No obstante aquel proyecto, sólo quedaron como anticipo las disposiciones suntuarias para prepararse una corte al estilo europeo y el título de Alteza Serenísima que él mismo se otorgaba.

En suma, podemos decir que Santa Anna halagó al partido conservador, con la primera medida de haber abolido al sistema federal y como segunda, al establecimiento

de una monarquía. Sin embargo, para no llamar la atención y hacer a un lado, algunas reacciones violentas, realizó una serie de decretos entre ellos, la extinción de aquel sistema que por las formas externas adoptaba la dictadura era remplazada por el centralismo.

A partir de entonces, se expidieron decretos que sustentaban al régimen:

- Se reglamentó las funciones de los gobernadores, convirtiéndolos en simples agentes del órgano central, ya que las órdenes de éste, así como los demás, quedaban sujetos a la resolución del gobierno supremo.

- Centralizó las rentas públicas.

- Suprime la denominación de Estados, que se usaba cuando regía la Constitución Federal de 1824.

En materia educativa, dentro de las Bases para la Administración de la República, en su sección primera del Gobierno Supremo en su artículo 10. Para el despacho de los negocios habrá cinco secretarías, entre ellas, está la de INSTRUCCION PUBLICA, lo que daba al problema educativo una proyección nacional.

El gobierno destacó la importancia que tenía la educación; por tal motivo, promulgó dos decretos que comprendían los diferentes niveles educativos.

. A nivel básico, restableció la Compañía de Jesús en México, autorizándole a fundar colegios pero "con entera sujeción a las leyes nacionales".

Con esta medida denota la consonancia entre los principios educativos con los políticos.

. A nivel medio superior y superior, se dio a conocer por medio de un "Ensayo sobre la Organización de toda la Educación", que comprendía básicamente un plan de estudio tanto para preparatoria como para la instrucción superior.

Mientras tanto, se había vencido el plazo de un año para expedir la nueva Carta Magna, para ello, se dio un plebiscito en diciembre de 1854; en él se prorrogaba indefinidamente a Santa Anna en el ejercicio de la dictadura y se le facultaba para designar a su sucesor.

Y finalmente, para junio de 1855, Santa Anna preguntó si ya era tiempo de expedir la nueva Constitución cuyas características era: República centralista y con plenas garantías para los habitantes. Sin embargo, ya era demasiado tarde, porque para ese entonces estaba a punto de triunfar la Revolución de Ayutla.

3.4 La Revolución Decisiva: La de Ayutla.(1854)

El Plan de Ayutla se elaboró a iniciativa de Juan Alvarez⁺ quien contó con el apoyo del General Moreno, Florencio Villarreal e Ignacio Comonfort.

Este último hizo ligeras modificaciones: se proponía agrupar a todos los liberales enemigos de la dictadura de Santa Anna. Mientras que el coronel Villarreal al frente de sus tropas proclamó el 10. de marzo de 1854, en Acaapulco, dicho plan.

Los puntos principales del plan eran:

- . el desconocimiento de Santa Anna como jefe de la nación.
- . la formación de una Junta Constitutiva por un representante de cada departamento o territorio, y cuyo objeto sería elegir un presidente interino de la República.
- . la atribución al Presidente Interino de todas las facultades necesarias para reformar los ramos de la administración pública, sin más restricción que la de respe--

+ Con el levantamiento del Sur, que Alvarez había conservado bajo su jefatura a costa incluso de contemporizaciones con Santa Anna, se produjo precisamente porque éste, trató de anularlo sustituyendo las tropas y autoridades de su confianza por otros adictos al gobierno.

tar inviolablemente las garantías individuales.

. la obligación para dicho Presidente de convocar, a los quince días de haber entrado en funciones un Congreso Extraordinario, quien se ocupará exclusivamente de -- constituir a la nación bajo la forma republicana, representativa y popular.

Así pues, el plan puede dividirse en dos partes:

1a. destructiva del antiguo régimen.

2a. constructiva de uno nuevo.

La primera se haya contenida en el artículo 10. del Plan⁺ en ella expresan algunos conceptos fundamentales: se considera la permanencia de Santa Anna al frente de -- los destinos patrios es un amago constante a la libertad pública, y se condena expresamente el poder absoluto que ha venido ejerciendo; se le recrimina la enajenación del territorio nacional, y el haber recargado a los pueblos una serie de contribuciones onerosas, y se asienta casi dogmáticamente "que las instituciones republicanas son -- las únicas que conviene al país, con exclusión absoluta

+ El Plan que nos referimos es el de Ayutla y para ampliarlo puede consultar a Tena Ramírez, Felipe. -- I bid. -- págs. 492-497

de cualquier otro sistema de gobierno"; se declaraba así, "usando de los mismos derechos de que usaron en 1821 para conquistar la libertad" que "cesan en el ejercicio del poder público D. Antonio López de Santa Anna y los demás - funcionarios que como él hayan desmerecido la confianza - de los pueblos..."

La segunda parte del Plan tenía por objeto integrar en un nuevo régimen, y bien podríamos decir que contenía algunos puntos importantes del ideario de los liberales; se prevenía en ella el nombramiento de un Presidente Interino, con amplias facultades para atender la seguridad, independencia y administración nacional, y para convocar el Congreso Constituyente encargado de constituir a la nación de un modo estable y duradero, bajo la forma de República representativa y popular.

Con esta revolución abre una nueva etapa al presentar los grandes problemas nacionales, cuya solución ya no podía ser aplazada, siendo el más inmediato la solución del despotismo de Santa Anna, que no había hecho otra cosa que desconocer todos los derechos individuales y mantener al país en caos, y sostener al grupo colonial: imponer la intolerancia religiosa, la restauración de la Compañía de Jesús, el centralismo en forma de gobierno, el fortalecimiento del ejército, el mantenimiento intacto de

de los bienes de la Iglesia y el derecho político de la clase pudiente para gobernar, todo ello mientras se contara con un monarca.

Pues bien, el período de Santa Anna se vio consumado el 16 de agosto de 1855, cuando salió del puerto de Veracruz, nuevamente a la Habana, Cuba; pero esta vez, para siempre.

Una vez triunfante la Revolución de Ayutla, Juan Alvarez procedió a integrar la Junta Representativa que debería elegir Presidente Interino, recayendo en él mismo dicho nombramiento.

Así, el gabinete de Juan Alvarez se integraría con Guillermo Prieto en Hacienda, Melchor Ocampo en Relaciones; Ponciano Arriaga en Gobernación, Miguel Lerdo de Tejada en el Ministerio de Fomento; Ignacio Comonfort en Guerra y Benito Juárez en Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública.(43)

El gobierno liberal, sin embargo, empezaría a ser -

(43) Sayeg Helú, Jorge. "El Constitucionalismo Social" p. 36

víctima de las maquinaciones de los moderados,⁺ que apoyándose en esa otra cabeza de la revolución triunfante, Comonfort no dejaría de combatir las medidas extremas - que el partido del progreso pretendía adoptar, en este - "ahora o nunca" que se presentaba a su consideración; no tardaría en producirse de esta manera, la consiguiente - división.

Por lo que las dos tendencias chocaron pronto, tan categórico fue el enfrentamiento de Ocampo con Comonfort que ambos se vieron en la necesidad de renunciar a sus - cargos. Y no es, porque los fines que perseguían eran - diferentes sino más bien los medios:

sus medios de acción eran irreconocibles. Y es que Ocampo quería ir de prisa, revolucionariamente, mientras que Comonfort quería ir despacio, paso a paso, evolutivamente.(44)

El Presidente aceptó la renuncia de Comonfort, pero

+ Los moderados eran producto de la división que realizaron los liberales; los primeros propugnaban ir despacio, al menor costo y el tiempo que fuere, en cambio, los radicales deseaban ir rápido, implantar sus ideas al menor tiempo.

(44) "Historia de México" T.II p. 73

aplazó la decisión sobre ella, cuya colaboración del gobierno estimaba indispensablemente por el papel que había desempeñado en la Revolución de Ayutla y por el prestigio que tenía en un gran sector del ejército.

3.4.1 Leyes Emitidas.

Durante su escasa magistratura - de Juan Alvarez, en materia legislativa decretó:

. La Ley Juárez. (La Ley de Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación de Distrito y Territorios) 23 de noviembre de 1855.

En ella, suprimía los tribunales especiales con excepción de los eclesiásticos y militares que, sin embargo, cesarían de conocer de los negocios civiles y continuarían conociendo de los delitos comunes de individuos de su fuero, mientras se expidiera una ley que arreglara este punto. Los tribunales militares cesarían también de conocer de los negocios civiles y juzgarían tan sólo de los delitos militares o mixtos de los individuos sujetos al fuero de la guerra.

Poco tiempo después, Comonfort, que para entonces ya había sustituido a Juan Alvarez, expidió varias leyes reformistas:

. La Ley Lerdo. (Ley de Desmortización de Fincas Rústicas y Urbanas Propiedad de las Corporaciones Civiles) 25 de junio de 1856.

Refería:

Que considerando que uno de los mayores obstáculos para la prosperidad y engrandecimiento de la nación es la falta de movimiento o la libre circulación de una gran parte de propiedad raíz, base fundamental de la riqueza pública... he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1o. Todas las fincas rústicas o urbanas -- que hoy tienen o administran como propietarios -- las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas...

Art. 5o. Tanto las urbanas como las rústicas -- que no estén arrendadas,... se adjudicará al -- mejor postor.(45)

. La Ley Iglesias. 11 de abril de 1857. - Señalaba que los aranceles⁺ parroquiales para el cobro de derechos

(45) Ibidem p. 402. ss.

+ Tarifa oficial que determinan los derechos que se han de pagar en varios ramos.

y ganancias; provino que los bautizos, amonestaciones, casamientos y entierros de los pobres no se llevarán derecho alguno, entendiendo por pobre: "menos de la cantidad diaria indispensable para la subsistencia"(46) y -- siempre que la autoridad política local podía disponer -- que se hiciera (arts. 1, 2, 5 y 8). A su vez, imponían castigos para los curas que infringieran y se decía que el gobierno cuidaría de la dotación conveniente de los curas, que se desatendieran su observancia.

En suma,

La Revolución de Ayutla proporcionó las bases políticas suficientes para iniciar un proceso legislativo de reformas que permitieran al grupo liberal imponer la tónica de un rompimiento rotundo con la Iglesia. Preludio de reformas constitucionales fueron las leyes Juárez y Lerdo, que forman una trilogía con la Ley Iglesias. (47)

A partir de 1854, hasta mediados del '56, en materia

(46) Ibidem p. -491

(47) Villaseñor, Guillermo. "Estado e Iglesia: El caso en la Educación" Ed. Edicol. México, 1978. p. 64

educativa nada se expidió y de cierta forma, se justifica, por la situación tan crítica que prevalecía en ese entonces, pues lo primero que debía realizarse era aniquilar al sistema centralista y a la petulancia de Santa Anna. Y que si bien es cierto, que después de haber consumado la Revolución de Ayutla se decretaron una serie de leyes en contra del clero y la milicia separándose así, el Estado y la Iglesia, y ésta a su vez, de las cuestiones civiles. También lo es que, estas leyes, venían siendo continuidad de la Reforma Liberal de Gómez Farías, de tal forma, que se eliminaba la participación del clero y la milicia en actividades fuera de su incumbencia.

3.5 El Estatuto Orgánico Provisional. (1856)

El Presidente Comonfort expidió, - desde el punto de vista constitucional el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, el 15 de mayo de 1856.

Dicho documento, fungió como anticipo de la Constitución y cuyo fin, era ofrecer una ley de garantías individuales. Aunque no llegó a entrar en vigor, al menos teó-

ricamente fue la norma suprema que rigió al país hasta la promulgación de la Constitución de 1857. A pesar de esto vale la pena mencionarlo porque desde el ámbito legislativo "es un triunfo más del Estado con respecto a la Iglesia".

3.5.1. Artículos Educativos.

En este estatuto enfatiza tres aspectos relacionados al ámbito educativo: la disolución de monopolios escolares, la libertad de enseñanza y el perfil de la política educativa a seguir, en los artículos 38, 39 y 117 respectivamente.

En el artículo 38 a letra decía: "quedan prohibidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y el ejercicio de profesiones", con lo que trataba de impedir la participación exclusiva de los grupos reaccionarios que ya antes se habían encargado de esa tarea; y se complementaba con el artículo 39 del mismo estatuto en el que disponía:

La enseñanza privada es libre: el poder público no tiene más intervención que la de cuidar de que no se ataque la moral, más por el ejercicio de

de las profesiones científicas y literarias se --
sujetarán las que aspiren a lo que determinen --
las leyes generales acerca de estudios y exáme--
nes. (48)

Y en el artículo 117, se trata sobre la línea de --
la política educativa del futuro, al declarar como par--
te de las atribuciones del gobierno:

Fomentar la enseñanza pública en todas sus á--
reas, creando y dotando establecimientos litera--
rios, sujetándose a las bases del gobierno sobre
estudios preparatorios, cursos, exámenes y gra--
dos. (49)

En una palabra, el Estado Mexicano va asumir el --
control educativo, en vez de ser un mero supervisor y --
coordinador de ella. Con ésto me refiero, que el Estado
va a determinar la educación, en base a principios o --
lineamientos que respondan a sus intereses particualres.

(48) Ibidem p. 504

(49) Ibidem p. 509

Bien es cierto, que estos artículos señalan:

- la prohibición del monopolio educativo
- la libertad de enseñanza
- la política educativa

Estos puntos van a seguir en la ley posterior.

Si analizamos más detalladamente estos artículos - podremos advertir que tienen una especial relevancia; - debido a su antecedente y proyección. Es decir, en cuanto antecedente, mantiene el perfil establecido desde la Reforma Liberal de Gómez Farías. Es preciso hacer una breve pausa, para aclarar que la participación del Estado en materia educativa en el México Independiente(1821), - arranca desde el Imperio Mexicano, en el Proyecto de Reglamento Provisional en su artículo 99, como una obligación del Estado promover la educación. Y en cuanto a proyección, dio las bases para conformar al actual sistema- educativo que nos rige.

CAPITULO IV

LA CONSTITUCION DE 1857 Y LA POSIBILIDAD DE UNA NUEVA VISION EDUCATIVA

Antes de entrar en materia es necesario explicar brevemente cómo y cuando se estableció el Congreso Constituyente, el cual se encargaría de elaborar la Carta Magna que regiría a nuestro país, a partir de 1857.

El Presidente Juan Alvarez antes de renunciar, lanzó la Convocatoria al Congreso Constituyente que iniciaría sus trabajos a partir del 18 de febrero de 1856.⁺

Según Zarco, el Congreso Constituyente se formó así:

Los diputados electos, nombrados indirectamente por el pueblo, a través de los electores primarios y secundarios o del partido del que fueron; los había de todos los credos políticos: desde conservadores como Arrizcorreta y Romero Díaz, hasta los liberales más radicales como Arriaga, Ocampo, Prieto, Olvera, Ignacio Ramírez y Gómez Farías. (1)

⁺ Puede consultarse: "El Congreso Constituyente 1856-1857" de Francisco Zarco/ O bien, Tena Ramírez, F. l. e. I. bid. a partir de la página 493.

Ante esta divergencia señala Rabasa:

... que la política de conciliación entre las fracciones liberales era una tendencia general en el país... Aún los más avanzados cedían a la necesidad del momento y renunciaban al triunfo definitivo de la reforma o preferían ponerla en peligro, antes de romper resueltamente con el numeroso partido de los moderados. Desconfiaron en el sistema progresista de la nación y temieron no contar con los pueblos para llevar adelante la revolución comenzada, o retrocedieron ante la perspectiva de una lucha que había ensangrentar al país, cuando la fracción conservadora no perdía aún la esperanza de recobrar el poder a viva fuerza.(2)

De esta manera, iremos viendo a medida que avancemos, que la Constitución de 1857, no fue únicamente la plasmación de las ideas del partido liberal, sino que antes bien, éste se vió obligado hacer muchas consideraciones a los moderados y conservadores, logrando equilibrar las tendencias.

(1) Sayeg Helú, Jorge. Op-Cit. p. 52

(2) Rabasa, Emilio. "La Constitución y la Dictadura" p. 32 ps.

No obstante, de haberse tropezado con algunas dificultades, constituía el sentir de las dos tendencias - extremas (liberal y conservadora) que junto con la intermedia (moderada) quedaron representadas en el Congreso Constituyente de 1856, que de esta manera representó y suscitó el proyecto en el seno del Congreso las más acaloradas discusiones.

Una vez inaugurado el Congreso Constituyente en la Capital de la República, el 18 de febrero de 1856, por Ignacio Comonfort, lleva a cabo la presentación y debate de cada uno de los artículos que conformaron nuestra máxima carta de 1857.

4.1 El Artículo 30. Constitucional.

El Proyecto de Constitución sirvió de base para las discusiones del Congreso Constituyente de 1856-1857. En ella contenían artículos de especial interés, entre ellos, el 18 sobre educación; el cual fue aprobado sin ninguna modificación, el día 11 de agosto de 1856, pasando a ocupar el sitio 30. en los términos que siguen:

4.1.1 Presentación y Debate.⁺

Presentación y debate en el Congreso Constituyente de 1856 del antecedente del artículo 3o. Constitucional.

Art. 18 del Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana, fechado en la Ciudad de México el 16 de junio de 1856.

La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos debe expedirse.(3)

Dentro del debate podemos percibir dos aspectos de especial relevancia:

1. La libertad de enseñanza
2. La participación del Estado en materia educativa.

4.1.1.1 La libertad de enseñanza.

+ Los que integraron el debate sobre el artículo 3o Constitucional fueron: Soto, Bárcarcel, Olvera, Velazquez, Mata, García Granados, Aranda, Lafragua, Ignacio Ramírez, Moreno, Gamboa, Guillermo Prieto, Mariano Ramírez y Ponciano Arriaga.

Planteamos inicialmente la idea acerca de la libertad de enseñanza. Primero mencionaremos los que no estaban con ella, para pasar a los que sí; fundamentando la posición de cada uno de los integrantes a discutir el artículo.

Bárcel. Teme que con la libertad de enseñanza, los padres de familia sean engañados por charlatanes.

Ataca, el artículo, porque teme que abra la puerta al abuso y a la charlatanería, y los padres de familia puedan ser engañados por extranjeros poco instruidos, por verdaderos traficantes de enseñanza y que, así, queriendo quitar trabas a la instrucción, se le pondrán al verdadero progreso.(4)

García Granados. No está de acuerdo con la libertad de enseñanza porque teme que se fomente una educación fanática.

(3) Derechos del Pueblo Mexicano. "México a través de sus Constituciones" T.III p.92

(4) Derechos del Pueblo Mexicano. Op Cit. p. 101

Se opone a la libertad de enseñanza por intereses de la ciencia, de la moral y de los principios democráticos, pues teme mucho a los jesuitas y al clero, teme que, en lugar de dar una educación católica, den una educación fanática. (5)

Mariano Ramírez. Es inapropiada la completa libertad de enseñanza en un país católico.

La enseñanza está íntimamente ligada con la moral y con el orden público, cree que en un país católico no puede haber completa libertad de enseñanza, teme grandes prejuicios del artículo.(6)

Manuel Fernando Soto. Fundamenta la libertad de enseñanza, considerando:

- Que la libertad de enseñanza protege la inteligencia.

(5) Derechos del Pueblo Mexicano. I bid. págs. 102-103

(6) Ibidem p. 104.

El hombre se aproxima a Dios por la inteligencia, y por esto se dice que fue hecho a imagen y semejanza. El hombre percibe, juzga y discurre por la inteligencia. La inteligencia lo hace superior a todas las obras de la creación; por ella ha dominado a los animales, ha arrancado y los frutos de la tierra, ha sorprendido los secretos de la naturaleza. Por ellas las tribus nómadas han fundado magníficas y poderosas ciudades y los salvajes se han hecho ciudadanos.

Pues bien, señores, la libertad de enseñanza es una garantía para el desarrollo de ese don precioso que hemos llamado inteligencia; y los jóvenes que se dedican a esa difícil y espinosa carrera de las ciencias están verdaderamente interesadas en la existencia de esa garantía.(7)

• La libertad de enseñanza protege a los autodidactas dándoles oportunidad de presentar exámenes a título de suficiencia.

Observad que muchas veces, por las faltas con-

(7) Ibidem p. 94

siguientes a una enfermedad, a una desgracia de familia, o también por el desnivel de la inteligencia, existen muchos alumnos que no pueden presentarse a examen a fin de año escolar. Entonces el joven pierde el año y viene el desaliento, la apatía, el hábito de perder el tiempo, y muchas veces la pérdida completa de su carrera literaria.

Establezcamos la libertad de enseñanza y esos jóvenes sacrificarán los placeres de sus vacaciones, se examinarán en los primeros meses del siguiente año, para igualarse con sus condiscípulos.(8)

• La libertad de enseñanza protege los derechos de los padres de familia.

Entre nosotros, republicanos demócratas de corazón y de conciencia, es preciso que exista la libertad civil, y por lo mismo, la libertad de enseñanza es una consecuencia necesaria de la libertad civil.

Nosotros no podemos subordinar de una manera

(8) Ibidem p. 96

absoluta, los derechos de los padres de familia, a los derechos del Estado, ni aun bajo el pretexto de vigilar sobre la moral, porque para nosotros el hogar doméstico es un santuario.(9)

. La civilización de los pueblos evoluciona con la libertad de enseñanza.

Señores, la libertad de enseñanza entraña también el derecho de los pueblos a la civilización, porque la civilización es imposible sin el desarrollo de la inteligencia.

La ley de la humanidad es el movimiento. La humanidad marcha sin cesar, constantemente, de transformación, hacia su perfectibilidad.(10)

. La libertad de enseñanza estimula el adelanto de los colegios.

Señores, este principio de libertad no ataca a los colegios; por el contrario, los estimulará en

(9) Ibidem p. 97

(10) Ibidem p. 98

sus adelantos...

Sí, señores, los obstáculos que hoy se oponen a las mejoras y al progreso de los colegios deben removerse. Pues bien, coloquemos a la libertad de enseñanza frente a frente de esos establecimientos para que se mejoren por el estímulo, para que el gobierno en los que le pertenecen, y en los seminarios, cuiden de alimentar y de educar mejor a sus alumnos. (11)

Velázquez. La libertad de enseñanza es indispensable en nuestra época.

La libertad de enseñanza le parece útil, necesario y conforme a las necesidades de nuestra época; pero cree conveniente alguna restricción en favor de la moral y del Estado.(12)

Mata. Con la libertad de enseñanza se quita todo obstáculo que impida su desarrollo.

(11) Ibidem p. 100

(12) Ibidem p. 102

Si el partido liberal ha de ser consecuente - con los principios, tiene el deber de quitar toda traba a la enseñanza, sin arredrarse por el - temor a la charlatanería, pues esto puede conducir a restablecer los gramios de artesanos y a sancionar el monopolio del trabajo. Contra el - charlatanismo no hay más remedio que el buen juicio de las familias y el fallo de la opinión.(13)

Ignacio Ramírez. Fomenta la educación, la libertad de enseñanza.

Si todo hombre tiene derecho de hablar para emitir su pensamiento, todo hombre tiene derecho - de enseñar y de escuchar a los que enseñan. De esta libertad es la que se trata el artículo, y, como ya está reconocido el derecho de emitir libremente el pensamiento, el artículo está aprobado de antemano.(14)

Gamboa. El mejor medio para evitar el charlatanismo es la completa libertad de enseñanza.

(13) Loc. Cit.

(14) Ibidem p. 103.

Considera que el sistema actual resulta un - gran número de charlatanes y que, para evitar - este mal, el mejor medio es establecer completa libertad.(15)

4.1.1.2 La participación del Estado en materia educativa. Con lo que respecta a este punto, tenemos los argumentos siguientes, presentando inicialmente a los que - no lo aceptan para pasar posteriormente, a los que si es taban de acuerdo.

Guillermo Prieto. Existe incompatibilidad entre - libertad de enseñanza y vigilancia del gobierno.

Declara que por algún tiempo lo alucinó la - idea de la vigilancia del Estado como necesaria para arrancar al clero el monopolio de la instrucción pública y corregir el abuso de la hipocrecía y de su inmoralidad: pero una reflexión más detenida lo hizo comprender que había incompatibili-

dad entre las dos ideas, que querer libertad de enseñanza y vigilancia del gobierno es querer - luz y tinieblas, es ir en pos de lo imposible - y pretender establecer una vigía para la inteligencia, para la idea, para lo que no puede ser - vigilado, y tener miedo a la libertad.(16)

Arriaga. La moral y la ciencia se depuran por medio de la libertad y por tanto, se opone a que se establezca la vigilancia del gobierno.

Se opone a que se establezca la vigilancia del gobierno, aunque la reclama en favor de la moral y de la ciencia, pues no puede haber agentes de - policía para calificar en estas materias; no sólo en las cátedras se enseña, sino que enseñan tam- bién lós amigos, los libros y las madres. Cuando una madre da consejos a su hijo, ¿ puede el go- bierno ir a vigilar? ¿ pretende examinarla en materia de moral ? El gobierno con estas pretensio- nes no hace más que ponerse en rídículo.(17)

{16} Loc. Cit.
(17) Loc. Cit.

Ignacio Ramírez. La ciencia artificial es creada cuando el gobierno tiene interés en vigilar la educación.

Los gobiernos quieren la vigilancia porque tienen interés en que sus agentes sepan ciertas materias y las sepan de cierta manera que están en los intereses del poder, y así crean una ciencia puramente artificial.

La teología ya no sería considerada en nuestros días como ciencia, si no fuera a veces un medio de gobierno en sus aplicaciones y si no tuviera las ventajas sociales que sacan los teólogos.

La jurisprudencia, filosóficamente, no es la misma que se enseña de orden de los gobiernos que tienen interés en monopolizar el conocimiento de los códigos y de las leyes. El derecho canónico y la historia eclesiástica se enseñan, no como son, sino como conviene a ciertas clases que sean, y así, en toda clase de cuestiones, ... los gobiernos forman, pues, profesores artificiales que son la primera barrera de la ciencia, y el profesor pagado por el gobierno, amigo de la rutina, está generalmente muy atrás de los conocimientos de la época. (18)

(18) *Ibidem* p. 103

Aranda. Para ejercer una profesión, es necesario - aprobar los exámenes, que serán vigilados por el gobierno.

El artículo sólo deja en libertad a las familias para escoger maestros donde mejor les parezca, pero no suprime los establecimientos nacionales ni concluye en ellos la dirección y la vigilancia del gobierno.

La vigilancia del mismo gobierno aparece en -- los exámenes, cuando se trate de ejercer una profesión, y así lo que queda libre es la elección de los medios de adquirir la enseñanza. Si hay quien enseñe algo contrario a la moral será perseguido, no como profesor, sino como promotor de crímenes y delitos.(19)

Soto. El derecho a educar le corresponde al Estado, siempre y cuando, la familia.o la municipalidad no tenga los medios para ello..

(19) Loc. Cit.

Al padre de familia, o a sus delegados, le corresponde primitivamente educar a los hijos, por que él es el jefe de la asociación más íntima -- que existe en el Estado.

Si la familia no puede desempeñar este derecho, le corresponde a la municipalidad, porque -- la municipalidad debe suplir su impotencia, y -- ayudarla, cuando sea necesario, a cumplir con esus deberes sociales. Por esto, señores, la municipalidad se encargara,.. de las casas de la educación y de todos los establecimientos de beneficiencia.

Cuando ni la familia ni la municipalidad puede proporcionar la educación, este derecho le corresponde al Estado, porque el Estado no es más que la suma de las fuerzas individuales, y todas ellas deben contribuir al perfeccionamiento de -- sus miembros. (20)

Bárcarcel. Es indispensable que el gobierno vigile la enseñanza.

Sostiene que los establecimientos nacionales --

(20) Ibidem p. 97

son muy útiles a las familias pobres, pues son -
mucho más baratos que los establecimientos priva-
dos.

El orador quiere que se generalice la instruc-
ción que se remuevan todos los obstáculos; pero
cree indispensable que la enseñanza esté vigila-
da por el gobierno.(21)

García Granados. El gobierno debe de intervenir -
tanto al examinar a los que enseñan como a los autores -
de los cursos.

Le parece que los que enseñan debe ser antes -
examinados, y que el gobierno debe de intervenir
en señalar los autores de los cursos.(22)

Lafragua. La vigilancia del gobierno es una garantía
contra el charlatanismo.

Desea la vigilancia del gobierno como una garan-
tía contra el charlatanismo...es mejor precaver el mal que
tenerlo que corregir.(23)

(21) Ibidem p. 102

(22) Ibidem págs. 102-103

(23) Ibidem p. 103

4.1.2 Explicación y comentarios.

En el debate podemos advertir los diferentes criterios que se plantearon en:

- la libertad de enseñanza
- la participación del Estado en materia educativa

Desde luego, los diputados que participaron en la discusión sabían perfectamente lo que demandaban y su intervención y voto final⁺ respondieron a los intereses particulares del partido al que pertenecían.

Con lo que respecta a la libertad de enseñanza, éste ha sido uno de los principios más debatidos, ya que ha perseguido diversos objetivos de acuerdo con las condiciones específicas del momento en que se ha intentado. Entre ellos están:

- destruir el monopolio de las instituciones eclesiásticas que habían ejercido durante varios siglos sobre educación.
- Garantizan sobre cualquier otra libertad en la tarea educativa.

+ El dato sobre la votación del artículo 18 del Proyecto está tomado de la "Historia del Congreso Constituyente" de Francisco Zarco y de la obra: "Derechos del Pueblo Mexicano a través de sus Constituciones" T.III, el artículo

. Adquirir la supremacía del Estado en comparación de la Iglesia.

La intención de los liberales, después de acabar con la dictadura de Santa Anna, se propusieron organizar al país, para lo cual reunieron al Congreso Constituyente, en cuyo seno de discusión, se centró básicamente en la necesidad de preservar la libertad antes de cualquier otro principio; por esta razón, la tesis que prevaleció fue que si no se protegía la libertad de enseñanza,...

sería imposible formar hombres respetuosos y conscientes del sistema liberal, único que por aquel entonces era garantía del progreso de la nación. Consideraban nuestros liberales que cualquier intervención en la educación destruía la doctrina liberal, y por ende, las instituciones basadas en ella. (24)

Entre las ideas más sobresalientes que sostuvieron en el trabajo del Congreso sobre este ámbito fueron:

es declarado a votar por 59 señores contra 20, y es aprobado por 69 contra 15; Zarco discrepa de la noticia aportada por el Acta Oficial correspondiente, que registra 64 votos a favor y 15 en contra.
(24) Solana, Fernando. I *ibid.* p. 23.

La libertad de enseñanza es un principio eminentemente civilizador; es un principio que emancipa las inteligencias de la tutela del monopolio y que derramará luz sobre la cabeza del pueblo. El pueblo necesita de ese principio luminoso, para marchar rápidamente por la vía gigantesca de la civilización, tiene derecho a él, nosotros toca consignarla en la Constitución como -- sus legítimos representantes,...(25)

Este planteamiento partía de la necesidad de que México pudiera entrar a la órbita de los pueblos civilizados a través de la educación. Asimismo, reafirma la importancia de cumplir con los principios liberales.

Ignacio Ramírez advierte el papel que juega el derecho a la libertad de enseñanza, conciente de la actuación que el Estado generara al decir:

Los gobiernos quieren la vigilancia porque tienen interés en que sus agentes sepan ciertas materias y lo sepan de cierta forma, que estará en función del poder.(26)

(25) Ibidem p. 99.

(26) Ibidem p. 98.

Se puede advertir claramente en las líneas, el papel que juega la educación; ya que ésta sirve de instrumento para el poder político que estuviera imperante.

Otra de las ideas fue, el de que todo hombre tiene derecho de emitir su pensamiento; tiene derecho a enseñar y aprender. Por ello, se estimaba que la educación debería quedar en manos de los particulares, que cada padre de familia tenía derecho a educar a sus hijos de la manera que más conveniente le pareciera; que el Estado debería garantizar ese derecho, declarándolo en el ordenamiento fundamental.

Si bien es cierto, que la Constitución de 1857, según aseveramos estableció en su artículo 3o. la libertad absoluta de ese importante ramo, reconociéndola como derecho de todo hombre, por consiguiente, continuó la autoridad eclesiástica, usufructuando la prerrogativa de ingerirse indirectamente en materia educativa, a pesar de los planteles oficiales, situación que, como lo proclamaron los constituyentes de Querétaro, se encubrió bajo el manto protector de la mencionada libertad.

Con lo que respecta a la participación del Estado en materia educativa, podemos darnos cuenta en el debate

que existía "aparente" homogeneidad, en el sentido de que hubo diputados que estaban de acuerdo y otros no. Sin em bargo, si nos detenemos en el artículo podemos advertir - que al decir: "la ley determinará qué profesiones necesi- tan título para su ejercicio y con qué requisitos se de- ben de expedir", en ese momento se quiera o no, se está.- limitando esa libertad y colocándola en un parámetro. Y por tanto, se pone en tela de juicio ese principio.

De esta manera, se encuentra con el problema del al- cance de la acción del Estado en este campo. La implanta- ción en toda la República de una educación de carácter li- beral, llevará a los constituyentes a una serie de polémi- cas en torno a la orientación y obligatoriedad de la edu- cación. Ya que al hacerla obligatoria, la Constitución - del '57, implicaba negar la libertad que, de acuerdo con la idea liberal, debería ser inviolable en todos los as- pectos de la vida del hombre.

La libertad de enseñanza, por otra parte, no era si- no consecuencia necesaria para otras libertades y queda- ban consignadas en principios constitucionales de legali- dad.

Burgoa reúne estas dos ideas y opina al respecto:

El artículo 3o. comprendía una garantía individual, ya que sin restricción alguna declaraba la libertad de enseñanza, lo cual significaba - que todo individuo tenía la potestad de impartir toda clase de conocimientos, sin que el Estado - o sus autoridades pudieran obligarlo o adoptar - determinado método e ideario educativo. Naturalmente, la libertad de enseñanza, con la amplitud que estaba consagrada en la Constitución de 1857, ocasionaba el caos en la vida social en materia educativa, puesto que su ejercicio podría ser -- desenfrenado y dar origen, por tal motivo a verdaderos charlatanes reveladores de incultura.(27)

4.2 Evaluación del artículo .

4.2.1 Las Ideas Liberales de una nueva Organización - Educativa.

La nueva educación que se propugnó en nuestra Ley fundamental de 1857 fue producto de las ideas li

(27) Burgoa, Ignacio. "Las Garantías Individuales" - p. 230

berales que habían sido planteadas una vez que México logró su Independencia. Posteriormente, para transmitir ese tipo de ideas era necesario la educación, la cual se vio trazada bajo dos directrices: la del partido conservador y la del partido liberal.

La finalidad de ambos era, que mediante la educación se alcanzara la igualdad, la libertad y el progreso de la nación. No obstante de ello, van a diferir en el órgano representativo de dirigir a la educación. Para los conservadores deseaban preservar su control por medio de la Iglesia, en cambio los liberales, consideraban necesario depositarla en manos del Estado.

Por consiguiente, parte de la primera mitad del siglo XIX se dio una lucha política entre ambos partidos, que repercutía en el ámbito educativo. Y fue, hasta después de varios lustros, que se vislumbró un rumbo definido: la Revolución de Ayutla.

Esta Revolución marcó la posibilidad de modernizar y secularizar a la sociedad mexicana y de esta manera, permitir el inicio de la consolidación de las ideas liberales, por parte del partido liberal. Esta estaba convencido de que una reforma propiciaría el progreso y por en-

de, la paz, la seguridad, las garantías de orden,...

De tal forma, se daría el proceso de transformación, en casi todos los aspectos más significativos de la realidad mexicana de ese momento. Su punto de partida fue - la Revolución de Ayutla, la cual originó la Constitución - como lo señala el maestro Sayeg Helú: detrás de una Revolución hay una Constitución - de 1857.

Mediante la elaboración de un cuerpo normativo en la Constitución de 1857, se concretaron los fundamentos de una nueva administración.

En sus diferentes artículos reafirmaron los derechos del hombre al reconocer la libertad en todas las actividades. Sin embargo, los liberales más tradicionales consideraban que en este aspecto, el educativo, la libertad era inapropiada, ya que al aceptar los límites que a la educación liberal podría imponer a los individuos, era aceptar la imposibilidad de su realización como doctrina nacional. Ahora bien, si se aceptaba otra forma diversa de la liberal era aceptar no un límite a la educación liberal sino a la imposibilidad de la realización plena de esta idea.

Por eso, si el Estado quería tener éxito tenía que:

- establecer escuelas liberales
- permitir que todos los mexicanos eligiesen libremente el tipo de instrucción a recibir.

De tal forma, que los mexicanos tuvieran la libertad de elegir. Aunque sabemos de antemano, que los hombres formados con ideas conservadoras no elegirían otro tipo de educación para sus hijos, que no fuese esa.

En suma, la educación liberal, fue el instrumento ideológico indispensable para realizar el tránsito del antiguo orden social al Estado Moderno y a la nación organizada sobre nuevas bases.

4.2.2. Importancia de la Instrucción Pública.

Como hemos visto, una vez lograda la Independencia en México y a partir de ese entonces, se tuvo una fe en el poder transformador, que la educación poseía, comparándola como única posibilidad de progreso. Asimismo, tanto el partido liberal como el conservador reconocían la importancia y trascendencia que pudiera tener la Instrucción, porque serviría de instrumento para la transmisión de sus principios polí

ticos.

Para los liberales, le daba un matiz innovador: que era el carácter público. Por ello, las consideraciones del Estado para participar directamente en la educación fueron el cambio y fortalecimiento de una nueva conciencia que le permitiera consolidar al Estado Mexicano.

Y así, de esta manera, en el artículo 18 del debate a discutir en nuestra Ley del '57, en materia educativa, pasó a ocupar el tercer sitio; lugar que lo coloca como uno de los principios elementales y necesarios de todo individuo, para su desarrollo integral y por consiguiente, propiciar el desarrollo del país, sobre nuevas bases.

4.2.3 La acción del Estado y la libertad de enseñanza.

Tanto la acción del Estado en materia educativa como la libertad de enseñanza fueron dos elementos indisolubles y más polémicos del siglo pasado.

En 1833, el Estado Liberal planteó a través de sus leyes emitidas una orientación en la organización y dirección de la Instrucción, sobre todo, a nivel básico. Se planteó esta reforma educativa para definir el tipo -

de intervención que tendría el Estado en el control de la enseñanza.

Básicamente se buscó adecuar el sistema educativo a los planteamientos políticos y sociales del nuevo gobierno: difundir entre los pueblos los medios indispensables para aprender y satisfacer las necesidades nacionales. Así se dispusieron la creación de la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios Federales que dirigirían la enseñanza primaria. Asimismo, se buscó extender la acción de esta enseñanza, por medio de escuelas dependientes del propio gobierno. Y por vez primera, se habló de crear en los establecimientos de Estudios Mayores por iniciativa gubernamental.

Esta última medida fue relevante ya que se relacionaba la instrucción de primeras letras con la educación superior; con esto marcó una diferencia con los años anteriores aún cuando el Estado procuraba dirigir la instrucción primaria que se encontraba desvinculada con la educación superior.

El Estado sintió la necesidad de impulsar la enseñanza, para ello, formuló el concepto de una libertad de enseñanza que impulsó a los particulares a crear es-

cuelas que no serían vigiladas en su régimen interno. De esta manera, en 1833 con la Reforma Liberal de Gómez Farías, establece el control oficial en la administración de las escuelas se concretó en la emisión de leyes y la libertad se concedió en el plan de la enseñanza primaria como un medio para propiciar la creación de nuevas escuelas, teniendo la posibilidad cualquier persona o asociación siempre y cuando se sujetara la enseñanza al marco legal establecido sobre la materia.

Para 1857, mantenía la misma directriz, esto es, la libertad de enseñanza. Sin embargo, la educación básica no se expresa en esta Ley, pero en cambio la educación superior la deposita a través del Estado, al determinarse en la segunda parte del artículo, que: "la ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos debe de expedirse". De esta manera, establece, a nivel constitucional, que para el ejercicio de algunas profesiones se señalaría que los requisitos se debían de cumplir.

La promulgación de este artículo constituye el nacimiento de la Política Educativa en México. Por ello, que se estableció en el '57 su carácter público, y más tarde gratuita y obligatoria la educación.

CONCLUSIONES

Al término de la presente investigación llegamos a las siguientes conclusiones:

. El período que comprende los años de 1821 a 1857 se caracterizó por las pugnas entre liberales y conservadoras, federalistas y centralistas, cuyo punto de partida y objetivo principal era la conformación de un nuevo Estado, el cual estaba supeditada y fluctuante bajo dos tendencias: como propiciador de un cambio hacia la modernización de la sociedad, o bien, como el sustentador de una sociedad que predominaba los privilegios del clero, la milicia y en general, todo aquel elemento que mantenía el antiguo orden heredado de la colonia.

Pero no obstante de estas diferencias, van a coincidir en la educación, como el elemento más idóneo para propiciar la conformación de un nuevo tipo de hombre, distinto al de aquel entonces; ese hombre nuevo se adaptaría a los requisitos que demandara el Estado Mexicano.

De tal forma, que alcanzara el progreso económico, a través de la formación de hábitos y habilidades que coad-

yuvaran a figurar en el conjunto de países civilizados.

. Desde el México Independiente se puede advertir lo siguiente:

En 1821 con el Proyecto de Reglamento del Imperio Mexicano artículo 90, destaca como una de las funciones del Estado promover la educación, principio que se cria taliza en los posteriores gobiernos, ya fuera federalis ta o centralista, y se consolida en la Carta Magna del '57.

. En 1824, dada la forma que adoptó el gobierno - federalista, propició que la educación se descentraliza ra, esto es, que se le depositaba a los Estados la fun ción de promotores y coordinadores de ese ramo. Por - consiguiente, los Estados van a permitir la apertu ra ha cia particulares, de tal forma, que muchos de ellos es tarán al margen de la Iglesia, y por ende, de la reli gión.

Los años de 1836 y 1843 se descentraliza y centra liza la educación respectivamente. La primera, se le - asignará a las Juntas Departamentales su control, para el segundo, estará a supeditación del centro. Aunque - esta última, se vio fracasada por el Programa de Manuel Baranda.

. Poco más de la mitad del siglo pasado, la educación tuvo diferentes tonalidades y matices, siendo de especial relevancia la libertad de enseñanza, ya que trascendió y causó polémicas. Porque el primer paso para la desamortización de la cultura fue la libertad de enseñanza.

En dos momentos de la historia de la educación en México 1833 y 1857, el grupo liberal planteó el problema de la libertad de enseñanza. Coincidiendo en la misma perspectiva, sobre el cuestionamiento de la importancia de una enseñanza para la libertad.

En 1833, con la Reforma Liberal, se concretó a emitir leyes y la libertad se concedió en el plan de la enseñanza primaria como un medio para propiciar la creación de nuevas escuelas, teniendo esta posibilidad cualquier persona, siempre y cuando, se sujetara a los lineamientos que se dispusieran.

Para 1857, en su artículo 30., consagró jurídicamente la libertad de enseñanza, y a su vez, estableció la participación del Estado en materia educativa a nivel superior, dejando aún lado, aunque fuere por corto tiempo, la educación básica y media.

Además si nos detenemos un poco más, el artículo 3o. del '57 tenía un sentido mucho más profundo y corrobora nuestra hipótesis que planteamos al iniciar el presente trabajo: Que la libertad de enseñanza fue una solución de compromiso de los liberales frente a los conservadores -- que tenían la educación bajo su tendencia y se oponían al control de la educación por medio del Estado.

Ante este hecho lo fundamentamos, expresando así:

Que la discusión del artículo 18 (que se convirtió en 3o.), el grupo liberal defendió el principio de la libertad de enseñanza, constituyendo así, una garantía constitucional en el sentido, de que el uso del derecho que se le otorgaba la ley fundamental, disfrutara la libertad de enseñanza, sin que no hubiera obstáculo de ninguna clase, con esto permitió el libre juego de las ideas y conlleva hacia una libertad de enseñanza, esta fuera moral, religiosa, nacional, popular, democrática, científica,...

Por consiguiente, se permite la interrelación de dos líneas:

1. La corriente tradicionalista, de base teológica, confesional, dogmática y privilegiada, cuyo origen se localiza entre nosotros en la dominación española.

2. La postura jusnaturalista, individualista y liberal, representada por el Estado Mexicano, que necesitaba contar con la educación pública para conformar un sistema educativo nacional con sus planes, programas y métodos propios, a fin de formar un tipo de hombre distinto al que hasta entonces había desarrollado el clero.

La Constitución de 1857, al consagrar la libertad de enseñanza trató de garantizar el libre ejercicio de ésta, no solamente a particulares sino también a la asociación religiosa, al municipio, al Estado local, con el fin de que éstos con libertad buscaran los medios para que el hombre se desarrollara de acuerdo con su propio pensamiento. Cada persona o institución quedaba legalmente capacitada para buscar los instrumentos más idóneos para lograr su propósito que no era otra cosa que la conformación de un determinado tipo de hombre.

Por consiguiente, la libertad de enseñanza establece la libre concurrencia: se permite que la Iglesia siga siendo una agencia educativa, se le deja la libertad para que formule su propio sistema de enseñanza con tal de que no interfiera la libertad de los demás, especialmen-

te la del gobierno que tiene el derecho de realizar tareas educativas, especialmente la de difundir la educación popular.

No obstante de haberse consagrado la libertad de enseñanza, en la práctica fue una ficción en virtud de como lo muestra la historia, el poder público, cualquiera que este sea, no debe de renunciar a la dirección y al control de la instrucción pública; ya que desde que surgió el Estado Nacional ha sido un instrumento de su política nacional y a su vez, conforma la enseñanza de acuerdo con sus propios intereses.

Y si el grupo liberal controlaba al Estado, también debía tener a su cargo la dirección de la instrucción pública; sin embargo, por razones políticas y por necesidad, dejó a la Iglesia que enseñara libremente por su lado, para que otro tanto hiciera el poder público nacional. De esta manera, el grupo liberal en el poder, trataba de debilitar al poderoso grupo conservador, cuyo representante más destacado lo constituía el clero.

En aquel entonces, el propósito del Estado Mexicano para rebustecerse en este ámbito, podría lograrse mediante el establecimiento de la libertad de enseñanza. Por

el momento, era necesario dejar al libre juego de las fuerzas la resolución del problema educativo de México. Luego entonces, la política educativa del gobierno reformista debía proponerse: por un lado, emancipar la conciencia del hombre y por otro, lograr su soberanía, es decir, su independencia y supremacía frente a la Iglesia. Esas eran las ideas a realizar y el medio para lograrlo debía ser una política tolerante.

Ya vendrían mejores épocas, las cuales permitirían al poder público mexicano tener control de la educación para conformar al tipo de hombre que los intereses nacionales reclamen. Por el momento se consideró que la única manera de resolver el problema de la educación, era mediante la libertad de enseñanza.

BIBLIOGRAFIA

Alamán, Lucas. Documentos Diversos. (Inéditos y muy raros) en Obras T.III. México, 1945. Ed. Jus. pp.659

Alvear Acevedo, Carlos. La Educación y la ley. Ed. Jus 3a. edición. México, 1963. págs. 27-107

Avilés, René. Educación y Revolución. Ed. Costa-Amic - México, 1971. pp.127

Barbosa Heldt, Antonio. Cien años en la educación en México. Ed. Pax-México. México, 1972. pp.517

Bassols, Narciso. La Obra Educativa. Ed. F.C.E. México, 1964 pp.987.

Bravo Ugarte, José. Historia de México. (Independencia, Caracterización, Política e Integración Social) T.III México, 1949. Ed. Jus. págs. 11-214

----- La Educación en México. (...-1965) Ed. Jus. México, 1966. págs.97-130

Burgoa, Ignacio. Las Garantías Individuales. Ed. Porrúa México, 1961. págs.230-241

Carabés y et. al. Fundamentos políticos-jurídicos de la Educación en México. Ed. Progreso. México, 1982. 2a. edición págs.11-57

Castillo, Isidro. México y su Revolución Educativa. -
Ed. Pax-México. México, 1965. pp.461

Ceniceros, José Angel. Nuestra Constitución Política y
la Educación Mexicana. Ed. C.N.T.E. México, 1954. pp.43

Centenario de la Constitución. Ed.C.N.T.E. México, 1957
1a. edición. pp.210

Centenario de la Constitución de 1857. (El Constituciona-
lismo a mediados del Siglo XIX). Ed. U.N.A.M. T.II México,
1957. Facultad de Derecho. págs. 1219-1336

Cisneros Farías, Germán. El Artículo 3o. Constitucional.
(Desde el punto de vista histórico, jurídico y pedagógico) -
Ed. Trillas. México, 1973. pp.151

Cordero y Torres, Enrique. Política Educativa. Ed. Cen-
tro de Estudios Históricos de Puebla. México, 1972. pp.270

Clavijero, Francisco Javier. Disertaciones. Ed. U.N.A.M.
Vol. IV pp.280. México, 1944.

Cosío Villegas, Daniel. Historia Mínima de México. Ed.
F.C.E. México, 1974. pp.164

Cué Cánovas, Agustín. Constitucionalismo y Liberalismo.
Ed. Del Autor. México, 1958. pp.127

Historia Mexicana I. Ed. Trillas
2a. edición. México, 1976. pp.283

Chávez Montes Domínguez, Julio. Trayectoria Inter-
vencionista del Estado Mexicano en materia educativa. --
Tesis de la Salle. México, 1980. pp.160

Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de -
sus Constituciones. T.III-XLVI. Legislatura: Cámara de
Diputados. México, 1967 pp.778

Documento sobre la Ley Federal de Educación. Ed.SEP
México, 1974. pp.76

Escuelas Laicas. (Textos y Documentos). Empresa Edi-
tores S.A. México, 1948. págs. 7-96

Flores Caballero, Romero. La Contrarrevolución en la
Independencia. Ed. Colegio de México. México, 1973 --
pp.174

Fuentes Díaz, Vicente. Gómez Farías: Padre de la Re-
forma. Ediciones del Autor. México, 1948 pp.250

Gallo Martínez, Víctor. Política Educativa en Méxi-
co. Ed. Oasis. México, 1970. pp.250

Gómez Arana, Guillermo. La Constitución de 1857. Ed.
Jus. México, 1958 No. 50 pp.57

Gómez Navas, Leonardo. La Educación: historia, obs-
táculos, ... Ed. Nuestro Tiempo. México, 1979. pp.240

----- Política Educativa de México
I. Ed. Patria. México, 1981. 1a. edición. pp.147

Hermoso Nájera, Salvador. Legislación Educativa. Ed. Oasis. México, 1981. 3a. edición pp.134

Larroyo, Francisco. Historia Comparada de la Educación en México. Ed. Porrúa. México, 1982 17a. edición págs. 209-270

López Cámara, Francisco. La génesis de la conciencia liberal. Ed. UNAM. Facultad de Ciencias Políticas Estudio 9. México, 1969. pp.322

----- ¿Qué es el liberalismo?
Cuadernos de la Facultad de Derecho. Universidad Veracruzana. México, 1978 No. 4 pp.177

Llinás Alvarez, Edgar. Revolución, Educación y Mexicanidad. Ed. UNAM. México, 1978 pp.320

Machorro Narvaez, Paulino. La Constitución de 1857 ed. UNAM. México, 1959. 1a. edición pp.130

Martínez Araujo, Roberto. Las leyes Educativas en México y su realidad pedagógica. Tesis de la Escuela Normal Superior del Estado de México. pp. 135

Medina, Hilario y et. al. El liberalismo y la reforma en México. Ed. UNAM. México, 1957. págs. 467-750

Mejía Zuñiga, Raúl. El Liberalismo Mexicano en el Siglo XIX. Ed. Ciencias Políticas. México, 1969 pp.216
----- Raíces Educativas en la Reforma. Ed. SEP. México, 1964. pp.238

Meneses Morales, Ernesto. Tendencias Educativas -
Oficiales en México. (1821-1911) Ed. Porrúa. México, -
1983. pp.1201

Mora, José María Luis. El clero, la educación y la
libertad. Ed. Empresa Editores. México, 1949 pp.216
----- Ensayos, Ideas y Retratos -
Ed. UNAM México, 1964. pp.174
----- Obras Sueltas. T.I Ed. Po-
rrúa. 2a. edición. México, 1963. pp.773

Normas Fundamentales. Ed. SEP. México, 1980. --
3a. edición. pp.147

Ocampo, Javier. Las Ideas de un día. Ed. Colegio
de México. México, 1969. la. edición págs.115-172/ -
175-303

O'Gorman, Edmundo. México: el trauma de la histo-
ria. México, 1977. Ed. UNAM. pp.165

Ortega Martínez, Fidel. Política Educativa en Mé-
xico. Ed. Progreso. México, 1967. la. edición. pp.294

Palavicini, Félix Fulgencio. México, historia de -
su evolución constructiva. Distribuidora Editorial/ . -
Libro de R.L. México, 1945. T.I págs.13-64/295-427
T.III págs. 13-20/383-404

Proyecto del Reglamento Provisional del Imperio Me-
xicano. Gobernación Legajo 18 exp. 9 folios 123-140

Quintanilla Obregón, Lourdes. Hacia la Organización Política de la Sociedad (1824-1834) Ed. UNAM. México, - 1983. CELA/No. 47 pp. 32

Rabasa, Emilio y Gloria Caballero. México: ésta es tu Constitución. Ed. Cámara de Diputados. México, 1982 pp. 280

Ramos Arizpe, Miguel. Discursos, Memorias e Informes Ed. UNAM. México, 1942 pp. 136

Rabasa, Emilio. La Constitución y la Dictadura. Ed. Impresora de México. México, 1956. págs. 9-135

Reyes Heróles, Jesús. El Liberalismo Mexicano. Ed.- F.C.E. México, 1974. 2a. edición. 3Vols.

Sayeg Helú, Jorge. El Constitucionalismo Social Mexicano. Ed. Cultura y Ciencia Política A.C. México, 1973 T. II págs. 19-133

Semblanzas. Edición Commemorativa. México, 1981 pp. 337

Solana, Fernando y et: al. La Educación Pública en México. Ed. SEP. México, 1982 pp. 635

Talavera, Abraham. Liberalismo y Educación. Ed. - SEP/70 México, 1973. T.I pp.230/ T.II pp.245 la.edición

Tanck Estrada, Dorothy. La Educación Ilustrada. Ed- Colegio de México. México, 1980. pp.342

Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México. Ed. Porrúa. México, 1957. pp.1235

Ulloa Ortiz, Manuel. El Estado Educador. Ed. Jus México, 1976. pp.461

Vázquez de Knauth, Josefina. Nacionalismo y Educación en México. Ed. Colegio de México. México, 1970 págs. 1-80

Villegas, Abelardo. La Filosofía en la Historia - Política de México. Ed. Pomarca. México, 1966. 1a. edición. págs. 72-121

Villoro, Luis. El Proceso Ideológico de la Revolución de Independencia. Ed. UNAM pp.270

Zarco, Francisco. Historia del Congreso Constituyente de 1856-1857. Ed. Talleres de la Ciencia Jurídica. México, 1899. T.III págs.312-338

----- Crónica del Congreso Constituyente. Ed. Colegio de México. México, 1957 págs.459-472

Zea, Leopoldo. Apogeo y Decadencia del Positivismo en México. Ed. Colegio de México. México, 1944 pp.292
----- Del liberalismo a la Revolución en la Educación. Ed. SEP. (Instituto Federal de Capacitación del Magisterios) México, 1964. pp.165